

ESTUDIOS SOBRE LA ECONOMIA ESPAÑOLA

**El Análisis de la Política Monetaria
de Felipe IV y el Conde-Duque de Olivares
por Don Francisco de Quevedo y Villegas**

José I. García de Paso

EEE 104

Mayo, 2001



<http://www.fedea.es/hojas/publicado.html>

EL ANALISIS DE LA POLITICA MONETARIA DE FELIPE IV Y EL CONDE-DUQUE DE OLIVARES POR DON FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS

José I. García de Paso

Enero 2001

Departamento de Análisis Económico

Universidad Complutense

Somosaguas 28223

Madrid

e-mail: jipaso@wanadoo.es

Resumen

Llevamos a cabo un análisis exhaustivo del contenido monetario de “El Chitón de las Tarabillas”. Se muestra que Quevedo no comprendía enteramente la teoría monetaria más avanzada de la época. Al tiempo, se documenta su utilización sesgada de la evidencia empírica. Su defensa a ultranza de la política monetaria de Felipe IV y el Conde Duque de Olivares le impide aceptar que el grave problema del vellón que aparece en Castilla en la tercera década del siglo XVII se debe, en realidad, a dicha política.

Abstract

We analyse in depth the monetary content included into “El Chitón de las Tarabillas”. It is shown that Quevedo was not fully aware of the most advanced monetary theory prevailing at the time. In addition, we document Quevedo’s biased use of the empirical evidence. His defense at all costs of the monetary policy implemented by King Philip IV and the Count Duke of Olivares prevented him to accept that the serious “vellón problem” impairing Castile in the 1620s was due, indeed, to such a policy.

I. Introducción

“El Chitón de las Tarabillas” es una obra publicada anónimamente hacia 1630, escrita con toda probabilidad por don Francisco de Quevedo. Por esas fechas, Quevedo se encontraba en la Corte de Madrid trabajando para el Conde Duque de Olivares. De hecho, “El Chitón” es una especie de antipanfleto donde Quevedo apoya tres tipos de decisiones políticas tomadas tras la subida al trono de Felipe IV en la primavera de 1621 y donde critica acerbamente a los libelistas que osaron en su momento manifestarse contra tales políticas.

Podemos dividir la exposición de “El Chitón” en tres partes bien diferenciadas. En la primera, Quevedo apoya los intentos de búsqueda de metales preciosos en las minas y en los ríos españoles que habían tenido lugar a partir de 1624, con la aparición de la denominada “Junta de Minas”. Sin embargo, estos intentos resultaron vanos y la Junta de Minas pasó pronto a ocuparse de la cuestión económica más candente del momento, el problema del vellón.

A este problema le dedica Quevedo la parte central y, de largo, la de más enjundia de “El Chitón”. Su objetivo es respaldar la decisión de devaluar la moneda de vellón a la mitad de su valor nominal puesta en práctica el siete de agosto de 1628. En

lo que sigue, presentaremos, primero, los antecedentes de ese grave problema monetario y, posteriormente, iremos analizando la aportación quevediana a la cuestión.

La tercera parte de la obra la dedica Quevedo a apoyar la política presupuestaria de Felipe IV y el Conde Duque de Olivares. Desde un punto de vista económico, las aportaciones de Quevedo a este respecto sólo pueden calificarse de convencionales: en el fondo de la cuestión, se limita a ponderar la bondad de los gastos realizados y a comparar la carga impositiva que soportaban los castellanos con la que soportaron en reinados anteriores, para concluir que la presión fiscal había sido superior en otras ocasiones.

Dado que nuestra introducción a los acontecimientos que rodearon la publicación de “El Chitón” es, forzosamente, corta y que no haremos mención alguna a sus características de lengua y estilo, rogamos encarecidamente al lector que lleve a cabo una lectura conjunta de nuestro trabajo y de la edición de “El Chitón” a cargo de Manuel Urí Martín (1998). Creemos que, tras esa lectura conjunta, el lector podrá situar de forma más adecuada la obra dentro de un entorno histórico-político-económico, así como apreciar en todas sus dimensiones el contenido de “El Chitón”.

Lectores más interesados en el entramado político-económico se beneficiarán de la lectura de la magna obra de Elliot (1990b). Para análisis más exhaustivos de la historia monetaria castellana de la época basados en la teoría monetaria moderna, pueden verse García de Paso (1999, 2000, 2001) y Sargent y Velde (1999, 2001).

II. Los antecedentes históricos

El desorden monetario que se vivió en Castilla durante el siglo XV terminó con la reforma monetaria de 1497 durante el reinado de los Reyes Católicos. Dicha reforma permitió la libre acuñación por los particulares en las cecas reales de monedas de oro, plata y vellón. La moneda de oro, denominada excelente o ducado, tendría una ley del 98,96% y talla de 65,33 monedas por marco (230 gramos) acuñado, fijándose un valor facial legal de 375 maravedís. La moneda de plata, el real, tendría una ley del 93,05% y una talla de 67 monedas por marco, quedando su valor facial fijado en 34 maravedís. En cuanto a la moneda de vellón, se acuñarían blancas con un contenido de plata del 2,43% y una talla de 192 monedas por marco, fijándose un valor facial legal de 0,5 maravedís. La unidad de cuenta era el maravedí. Al mismo tiempo, se fijaron las tarifas de acuñación. El individuo que llevase un marco de oro a una ceca para su acuñación debía pagar por la labor 1,5 tomines (un 0,375% del marco acuñado). Las tarifas para la plata y el vellón fueron, respectivamente, un real por marco de plata y 25 maravedís por marco de vellón. La Corona renunció al impuesto de señoreaje y monedaje.

Los dos elementos fundamentales de la reforma de 1497 fueron la libertad de acuñación de oro, plata y vellón y la limitación cuantitativa estricta a la acuñación de vellón (fijada en 10 millones de maravedís, cantidad que se consideraba ajustada a las necesidades del comercio al por menor). A partir de esta reforma, la escasez de moneda de vellón castellana (junto con alguna moneda de vellón extranjera que circulaba) en relación a las necesidades de los intercambios al por menor y de las transacciones menudas, la práctica igualación de su valor nominal al de su contenido metálico (más las costas de acuñación) y la mayor abundancia relativa de la moneda de plata (el real y sus submúltiplos) lograron romper el vínculo secular que existía entre el contenido metálico de la moneda de vellón y el poder adquisitivo del maravedí. Así, durante todo

el siglo XVI, la cotización del real de plata en el mercado se mantuvo igual a su paridad legal (34 maravedís de vellón) y la evolución de los precios de los bienes en moneda de vellón fue idéntica a su evolución en moneda de plata.

Esta evolución paralela de los precios en moneda de vellón y en moneda de plata se debió fundamentalmente a que las decisiones de política monetaria durante todo el siglo XVI fueron de escaso calado, permitiendo a don Ramón Carande escribir:

"...que las vicisitudes experimentadas en la circulación [monetaria] no pueden atribuirse a innovaciones de la política monetaria propiamente dicha".¹

La tecnología de acuñación tradicional de los siglos XV, XVI y XVII implicaba que los costes por moneda acuñada difiriesen entre las monedas de valores faciales elevados (oro) y de valores faciales medios y pequeños (plata y vellón). En concreto, la relación "coste de acuñación/valor nominal" era mayor para las monedas de denominación baja (vellón) que para las de denominación elevada (plata y, sobre todo, oro). La razón se halla en que el sistema de acuñación tradicional de martillo implicaba la utilización del mismo procedimiento para acuñar todas las monedas, con independencia de su contenido metálico y de su tamaño. Como consecuencia, el coste total por moneda acuñada era una función inversa del valor facial de las monedas. Por tanto, dado un impuesto de señoreaje neto, el coste total de acuñación sería más elevado para la moneda de vellón, luego para la de plata y finalmente para la de oro. Por ejemplo, desde 1471 hasta 1566 no se percibió en Castilla el impuesto de señoreaje y monedaje por lo que se pagaba exclusivamente el coste de acuñación. A partir de 1471 y hasta 1566 se pagaron 25 maravedís por la acuñación de un marco de vellón y un real por la acuñación de un marco de plata. Esto suponía un coste de acuñación para el vellón de un 26% de su valor nominal, siendo ese porcentaje de un 1,49% para la acuñación de plata. El coste de acuñación de un marco de oro se fijó en 1,5 tomines en 1497 y se elevó a 125 maravedís en 1537. Por tanto, el porcentaje anterior para la acuñación de moneda de oro fue del 0,375% desde 1497 a 1537 y del 0,525% hasta 1566. En 1566 se ordenó la recaudación de un impuesto de señoreaje sobre la acuñación de oro, plata y vellón. A partir de esta fecha, las tarifas que pagaban los particulares a la ceca por el servicio de acuñación de un marco de metal se mantuvieron en sus valores previos (125 maravedís para el oro, 34 maravedís para la plata y 25 maravedís para el vellón) pero el nuevo impuesto a pagar por labrar un marco de oro, plata y vellón sería, respectivamente, de un escudo (400 maravedís), 50 maravedís y 17 maravedís. Por tanto, a partir de 1566, los porcentajes que suponían los costes totales de acuñación sobre los valores faciales de las monedas acuñadas en Castilla fueron del 56,25% para el vellón, del 3,67% para la plata y del 1,93% para el oro. Estos porcentajes marcaban la diferencia de valor existente entre el metal en pasta y ese mismo metal pero amonedado.

A lo largo del siglo XVI, el precio internacional del oro y de la plata cayó en términos de los bienes de consumo (como consecuencia de una disminución en el coste de extracción de ambos metales, debido a la combinación de una tecnología más avanzada junto con el descubrimiento de nuevos yacimientos). Las minas peruana de Potosí y mejicana de Zacatecas (descubiertas en 1545 y 1546, respectivamente) fueron extremadamente fértiles y además el proceso de extracción del mineral mediante la

¹ Carande Tovar, Ramón (1977). *Carlos V y sus banqueros*, Vol. I, p. 148.

amalgama de mercurio, descubierto en 1540 por el italiano Vannoccio Biringuccio, redujo sustancialmente el coste de producción de la plata americana. Junto con esto, y además del mercurio procedente de Almadén e Idria y exportado a América, Castilla contó con una oferta adecuada de mercurio tras el descubrimiento en 1563 del yacimiento de Huancavélica en Perú. La producción americana incrementó en gran medida la oferta de plata inundando los mercados y, en consecuencia, redujo su precio, expulsando incluso de la producción a las minas de plata centroeuropeas.

Como consecuencia de este proceso, el valor en el mercado internacional de la pasta de plata y de oro cayó, lo que implicaba también una disminución del poder adquisitivo del oro y de la plata amonedados. Es decir, un incremento de los precios de los bienes expresados en moneda de plata y de oro. Resumiendo, la cantidad nominal de dinero en circulación aumentó previamente, dado el incentivo a acuñar pasta de plata y de oro debido a su abundancia, lo que terminó implicando un incremento del nivel de precios expresado tanto en moneda de plata como de oro. Este es el origen del proceso inflacionista que se aprecia en Castilla y en el resto de Europa durante el siglo XVI y que se ha conocido con el nombre de “La Revolución de los Precios”.

Tras la Pragmática de los Reyes Católicos de 1497 se acuñaron ducados, reales y monedas de vellón de acuerdo con las leyes y tallas allí determinadas. A finales de la segunda década del siglo XVI e inicios de la tercera, las Cortes solicitaron al emperador Carlos V la reducción de la ley de las monedas de oro y plata. Así, en 1523 una comisión monetaria recomendó reducir la ley del ducado a 21,5 quilates, manteniendo su talla y su valor facial legal. Para mantener la relación bimetálica oro-plata oficial establecida en 1497, se preveía aumentar la talla del real pasando desde 67 a 71 monedas por marco acuñado, sin modificar su ley y su valor facial legal. Al mismo tiempo, se propuso reducir la ley de la blanca de vellón desde 7 a 6 granos de plata por marco acuñado (desde el 2,43% hasta el 2,08%) sin modificar su talla ni su valor facial legal. No obstante, finalmente Carlos V no se decidió a dar el paso y mantuvo el sistema monetario sin alteraciones.

En 1535, Carlos V mandó acuñar los llamados "escudos imperiales" en la ceca de Barcelona con el primer oro llegado del Perú. Esta moneda tenía una ley del 91,67% y una talla de 68 monedas por marco, y su cotización de mercado en la Corona de Castilla era de unos 350 maravedís. A partir de 1537, el emperador mandó sustituir la acuñación en Castilla del ducado por la de este tipo de escudo (también denominado corona), asignándosele un valor facial legal de 350 maravedís. A partir de 1537, dejó de acuñarse el ducado, pero se mantuvo como unidad de cuenta equivalente a 375 maravedís hasta el siglo XVIII. El escudo tenía una talla un 4,08% menor y una ley un 7,37% inferior a las del ducado. En conjunto, esta modificación legal implicaba una apreciación nominal de la moneda de oro castellana de un 4,87%, lo que suponía un estímulo adicional a la acuñación de oro, a la mayor circulación monetaria de este metal y, por tanto, al incremento del nivel general de precios. Hamilton² refiere que la decisión de Carlos V de acuñar escudos de oro en detrimento de ducados provocó cierta tendencia inicial a que el escudo circulase por debajo de su valor facial legal de 350 maravedís (esto es, a descuento), pero que dicha tendencia remitió rápidamente debido

² Hamilton, Earl J. (1975). *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1500-1650*, p. 74.

al predominio de la producción de plata en las Indias. Así, a partir de 1548 las Cortes se quejaron en repetidas ocasiones de la escasa circulación de la moneda de oro.

La limitación cuantitativa a la acuñación de vellón fijada por los Reyes Católicos en 1497 en 10 millones de maravedís parece que devino demasiado estricta a medida que pasaban los años de la primera mitad del siglo XVI, por lo que se generó una escasez de moneda fraccionaria. Así, a partir de 1518 hubo repetidas peticiones de las Cortes a Carlos V para que levantase dicha limitación y permitiese la acuñación de más moneda de vellón. Por fin, en 1548 Carlos V aprobó una nueva emisión de vellón y su distribución por las distintas cecas. Sin embargo, desde 1497 la cotización del cobre (en términos de plata) había venido subiendo en los mercados internacionales. Así, si hacia 1470 el precio relativo era de 6 ó 7 gramos de plata por un kilogramo de cobre, a finales del siglo XVI dicho precio había subido a alrededor de 11 gramos. El incremento del precio relativo de la pasta de cobre frente a la pasta de plata alteraba claramente los incentivos del sector privado a acuñar de moneda de vellón, dado que el coste de la pasta necesaria para acuñar una moneda de vellón subía, mientras que el valor nominal de esa misma moneda en la circulación monetaria permanecía estancado. Este fenómeno no facilitaba la acuñación privada de vellón en Castilla. De hecho, las Cortes de 1551 informaron de que no se había acuñado ninguna cantidad del vellón asignado en 1548 a cada ceca y Carlos V incluso ordenó a los municipios que subvencionasen la acuñación para que pudiera llevarse a cabo. Finalmente, dadas las dificultades que había entrañado la acuñación de vellón bajo las condiciones establecidas en 1497, Carlos V se decidió a dar el paso de envilecer ligeramente la moneda de vellón el 23 de mayo de 1552. A partir de ese momento, su ley quedaría rebajada al 1,91%.

En 1555, las Cortes volvieron a solicitar la acuñación de más vellón pero el emperador denegó la solicitud argumentando que la oferta en circulación ya era adecuada. De nuevo, en 1558 las Cortes volvieron a pedir (esta vez ya a Felipe II) licencia para la acuñación privada de 7,5 millones de maravedís de vellón junto con una reducción de su ley al 1,21% para permitir la rentabilidad de la acuñación. La licencia fue concedida pero sin la reducción de la ley.

El 14 de diciembre de 1566 se puso en marcha una reforma de la moneda de vellón. Por una parte, y respondiendo a los deseos de las Cortes, se redujo la ley de la blanca al 1,39% y su talla a 220 monedas por marco acuñado (equivalente a un valor facial de 110 maravedís por marco acuñado). Esto implicaba una revalorización nominal de un 45%. Al mismo tiempo, se impuso un nuevo gravamen de señoreaje y monedaje, lo que implicaba que el coste total de acuñar un marco de vellón quedaba en 42 maravedís. Por otra parte, se autorizó la acuñación del llamado "vellón rico" con una ley del 21,53%, del cual se obtendrían 680 maravedís por marco acuñado. De este tipo de vellón, a partir de 1566 y hasta 1572 se acuñaron múltiplos de la blanca denominados cuartillos (8,5 maravedís), cuartos (4 maravedís) y ochavos (2 maravedís). La exposición de motivos de esta pragmática indicaba que la política de la Corona era la de limitar la circulación de vellón a la cantidad requerida por el tráfico comercial corriente, es decir, la misma política que habían puesto en práctica los Reyes Católicos con la ordenanza de 1497. Obsérvese que la política de envilecimiento de la moneda de cobre sólo tenía como objeto el que fuera rentable su acuñación y, por tanto, que hubiera empresarios privados interesados en obtener licencias. De esta forma, se podría mantener un ritmo de oferta de vellón acompasado a las necesidades (demanda) de la economía castellana.

A tenor de las solicitudes de las Cortes a la Corona, en la primera parte de la década de 1580 se sentía escasez de moneda de vellón para la realización de las transacciones menudas. Como resultado de estas peticiones de las Cortes o por deseo propio de la Corona, Felipe II concedió licencias de acuñación de vellón en 1584 que posteriormente canceló en 1591.

Pronto cambió de opinión Felipe II al darse cuenta del potencial de financiación que supondría la acuñación de vellón con el nuevo sistema de laminadores movidos por fuerza hidráulica (conocido en Castilla como el sistema "de molinos") importado del Tirol, instalado en 1586 en la ceca del "Nuevo Ingenio" de Segovia. Dado que las monedas acuñadas en el "Ingenio" eran mucho más uniformes y redondeadas que las realizadas mediante el procedimiento tradicional de martillo, Felipe II comprendió que con la acuñación de vellón en el "Ingenio" podría suprimir su contenido en plata sin modificar su valor facial legal, con lo que la Corona podría obtener unos importantes ingresos por señoreaje neto. Así, dado que el valor legal se mantenía pero el coste del metal a acuñar se reducía sustancialmente, el beneficio de la acuñación se incrementaría en gran medida.

En consecuencia, al contar con una nueva tecnología de difícil imitación por falsificadores o por monarcas circundantes, Felipe II estaba dispuesto a eliminar de la circulación la moneda de vellón vieja acuñada a martillo y sustituirla por la nueva moneda de vellón "de molinos" con el fin de ahorrarse el coste de la plata en cada marco de vellón acuñado. Manteniendo constante el valor facial de la moneda de vellón, esa reducción de coste ingresaría en las arcas de la Corona en forma de señoreaje adicional. Así, el procedimiento consistiría en recoger cada año vellón antiguo por valor de 100.000 ducados que se fundiría después para extraer la plata que contenía y que se pagaría a los particulares con la nueva moneda de vellón acuñada.

No obstante, la eliminación total de la plata de la moneda de vellón suscitó reacciones adversas en las Cortes y Felipe II se vio obligado un mes después, el 1 de febrero de 1597, a ordenar que pusiera una pequeña cantidad de plata de forma que la ley del vellón alcanzaba el 0,35%. Sin embargo, antes de que comenzasen las acuñaciones, el 3 de mayo de 1597, Felipe II decidió reducir el peso de las monedas a acuñar. Así, de cada marco de vellón se acuñarían 35 cuartos (140 maravedís), 63 ochavos (126 maravedís) o 126 monedas de un maravedí.

El marco de vellón acuñado entre 1583 y 1591, previo a su acuñación en el "Nuevo Ingenio" de Segovia, tenía los siguientes componentes de coste: 33 maravedís de los -oficiales- 4 granos de plata, 32,5 maravedís del cobre y 34 maravedís del coste de acuñación. El coste total era de 99,5 maravedís y el señoreaje neto de 10,5 maravedís, para conformar un valor facial legal de 110 maravedís. En 1597 y 1598, el valor facial promedio del conjunto de monedas de vellón acuñadas fue de 135,2 maravedís por marco, el coste del cobre de 38 maravedís y el de la plata de 7,875 maravedís. Como la tarifa de acuñación fue de 34 maravedís hasta el 11 de abril de 1598 y de 30 maravedís después, el señoreaje neto por marco de vellón fue de 55,125 maravedís antes de esa fecha y de 59,125 maravedís después. En consecuencia, la nueva política con respecto a la moneda de vellón aplicada por Felipe II incrementaba el beneficio para la Corona desde 10,5 maravedís hasta 55,125 ó 59,125 maravedís.

Hacia el final del siglo XVI, la moneda de oro era muy escasa en la circulación monetaria y el sistema trimetálico (oro, plata y vellón) *de iure* se había convertido en un sistema bimetálico (plata y vellón) *de facto*. El total conocido de moneda acuñada (oro, plata y vellón) en Castilla desde 1566 a 1598 rondaría los 70 millones de ducados. Dado el número de habitantes estimado para Castilla (5,6 millones) y los saldos monetarios estimados por habitante, puede concluirse con fiabilidad que la oferta monetaria global de Castilla hacia 1597 rondaría los 20 millones de ducados.

De acuerdo con los datos de que disponemos, parece claro que durante el siglo XVI la proporción que la moneda de vellón suponía sobre la oferta monetaria total fue pequeña. Domínguez Ortiz³ estima que en el periodo 1497-1566 la acuñación de vellón fue de unos 2,5 millones de ducados a los que se sumó otro medio millón de ducados después de 1566, por lo que la acuñación total antes de 1597 habría sido de unos 3 millones de ducados, y que esta cantidad apenas fue suficiente para financiar las pequeñas transacciones corrientes. De modo que estimamos que, hacia 1597, la oferta monetaria total (unos 20 millones de ducados) se componía de unos 17 millones de ducados en moneda de plata y de unos 3 millones de ducados en moneda de vellón.

A pesar de las protestas de las Cortes, Felipe II y, a partir de 1598, Felipe III permitieron seguir con las acuñaciones de vellón, tanto en el Ingenio de Segovia como en la ceca de Cuenca. En julio de 1600, las Cortes pusieron a Felipe III la condición de no acuñar más vellón para el otorgamiento de un servicio (un ingreso procedente de la implantación de impuestos extraordinarios) de 18 millones de ducados. Sin embargo, Felipe III se negó y el servicio fue aprobado sin la citada condición. Entre 1597 y 1602 se acuñaron unos 750.000 ducados, con un señoreaje neto de unos 350.000 ducados. La información disponible evidencia que la acuñación de moneda de vellón fue un arbitrio utilizado con la finalidad de obtener rápidos ingresos para la hacienda real. Un aspecto importante a resaltar es que, a pesar de las dificultades financieras por las que pasaron Carlos V y Felipe II (que dieron origen a las “quiebras” de 1557, 1575 y 1596), no fue hasta finales del siglo XVI cuando Felipe II se sintió impelido a utilizar la moneda de vellón con el fin de obtener financiación mediante el señoreaje de la moneda.

El 3 de junio de 1602, Felipe III decidió eliminar la escasa plata que tenía el vellón y, al mismo tiempo, redujo a la mitad el peso de la nueva moneda de vellón a acuñar (ya de cobre puro, al no incorporar plata alguna). El argumento esgrimido por la Corona es que el auténtico valor de estas pequeñas monedas en la circulación monetaria no era su valor intrínseco, determinado por su contenido metálico, sino el valor facial legal (valor extrínseco) que en ellas se estampaba -desde 1597- cuando se acuñaban, por lo que con la medida se conseguiría reducir el coste y el manejo del vellón.

A partir de esa fecha, con un marco de cobre puro se acuñarían monedas de 1, 2, 4 y 8 maravedís, hasta un total de 280 maravedís. La Corona emitió 4,2 millones de ducados en estas monedas más ligeras de cobre puro entre 1602 y 1608. Debido al aumento de las acuñaciones, el precio de mercado del cobre subió, estableciendo la Corona un precio máximo de 45 maravedís por marco de cobre comprado por las cecas. Como los gastos de acuñación ascendían a 37 maravedís y el coste del cobre fue de 46,17 maravedís por marco, el señoreaje neto obtenido por la Corona fue de 196,83 maravedís por marco acuñado hasta 1604.

³ Domínguez Ortiz, Antonio (1960). *Política y hacienda de Felipe IV*, pp. 252-3.

El 18 de septiembre de 1603, Felipe III ordenó que las monedas de vellón -anteriores a la acuñación de cobre puro en 1602- y denominadas “calderilla” fuesen llevadas a las casas de moneda para ser reselladas con un valor facial doble de su denominación previa. Las personas que llevasen sus monedas a resellar a las cecas recibirían el mismo número de maravedís que aportasen, más una compensación por los costes de transporte de las monedas hasta y desde la ceca que iría entre cuatro y seis maravedís por arroba transportada y legua recorrida. Los costes de resello rondaron el 8% del volumen resellado de moneda. De este modo, esta operación de resello implicaba que la Corona obtenía un beneficio de alrededor del 92% del valor nominal de toda la calderilla que los particulares llevasen a resellar a las cecas. El volumen resellado alcanzó los 2,3 millones de ducados. Esta orden de resello puso en alerta a las Cortes, que el 4 de diciembre de 1603 solicitaron al rey la paralización de las acuñaciones de cobre y del resello de la calderilla. También provocó por vez primera la aparición de un premio modesto (de alrededor del uno o dos por ciento) de la moneda de plata sobre la de vellón.

En 1604, el rey ordenó a sus inspectores visitar las cecas para asegurarse de que el vellón acuñado y resellado se ajustaba exactamente a las licencias concedidas e incluso en 1605 por parte del rey se llegó a afirmar que estaba en estudio un plan para consumir el vellón, es decir, para dar a sus tenedores plata en lugar de vellón, aunque este plan no llegó a materializarse. Sin embargo, a pesar de estas supuestas intenciones de la Corona de reducir la circulación de vellón, se continuó acuñando moneda de cobre en varias cecas hasta 1606 e incluso en 1607 y 1608 en el "Nuevo Ingenio" de Segovia, ceca donde se acuñaba exclusivamente por cuenta de la Corona. Después de una negociación entre la Corona y las Cortes para la concesión de un nuevo servicio de 17,5 millones de ducados (2,5 millones al año durante 7 años), Felipe III aceptó por fin el 2 de noviembre de 1608 la condición de no acuñar más vellón, con o sin liga de plata, durante un periodo de veinte años..

En 1617, el Rey pide a las Cortes poder acuñar 600.000 ducados de vellón para atender a las necesidades de Italia. Las Cortes debaten la situación y deciden el 17 de julio de 1617 autorizar la acuñación de 800.000 ducados (200.000 iban destinados a sufragar los costes de la acuñación). La autorización de las Cortes queda plasmada en la Pragmática de 30 de septiembre de 1617. El 13 de enero de 1618 las Cortes autorizan la labra de 1 millón de ducados, sin contar los gastos de acuñación. En julio de 1618 se produce la primera petición de las Cortes del cese de las acuñaciones, que se intensifica sobre todo a partir de mayo de 1619. La Real Cedula de 28 de junio de 1619 contiene el compromiso real de no labrar vellón en 20 años y, luego, hacerlo en forma de calderilla (con liga de plata). Sin embargo, existen piezas acuñadas en 1620 en el Ingenio, en la ceca vieja de Segovia y en Valladolid. Entre julio de 1617 y diciembre de 1619 se acuñaron unos 4,3 millones de ducados, mientras que en 1620 se labraron unos 225.000 ducados. El señoreaje obtenido en este periodo alcanzó los 3,3 millones de ducados.

Felipe III murió el 31 de marzo de 1621 y nueve días más tarde, el 9 de abril de 1621, finalizaba la tregua con las Provincias Unidas que estaba en vigor desde 1609. La situación financiera de la Corona era muy delicada ya que para el periodo anual de noviembre de 1621 a octubre de 1622 se presupuestaban unos gastos de 8.276.524 ducados. La inmensa mayoría de los ingresos estaban afectos al pago de los juros (títulos de deuda pública) de modo que los ingresos de 1621 no afectos a dichos pagos sólo ascendían a 466.236 ducados (un 5,63% del gasto previsto). Incluso apelando a los

ingresos no afectos de los años 1622-1625, seguía habiendo un desequilibrio de casi 2,5 millones de ducados sólo para el año 1621. Es decir, alrededor de un 30% del gasto presupuestado no podría cubrirse. Así pues, se trató de salir adelante recurriendo al señoreaje obtenido mediante la labra de nueva moneda de vellón, de forma que uno de los primeros decretos firmados por Felipe IV (de 24 de junio de 1621) ordenaba la acuñación de otros 4 millones de ducados

La situación presupuestaria no mejoró con el paso del tiempo, sino que incluso fue a peor. La deuda de la Corona de Castilla alcanzó en 1623 los 112 millones de ducados, el equivalente a unos diez años de ingresos totales. La Corona no halló solución mejor que continuar con la acuñación de moneda de cobre con el fin de taponar, siquiera parcialmente, los enormes desequilibrios presupuestarios en los que iba incurriendo año tras año. De modo que estas acuñaciones de cobre continuaron en los años sucesivos hasta que fueron paralizadas mediante un pregón de 8 de mayo de 1626. En el periodo 1621-1626 se labraron 18 millones de ducados, con un señoreaje neto de 12,4 millones. La importancia de las acuñaciones castellanas de cobre puede apreciarse en el hecho de que Castilla labró unas 700 toneladas de cobre en promedio anual durante el periodo 1618-1626, lo que significaba casi el 50% de la producción anual de Suecia, el mayor productor de cobre de Europa. El efecto de estas acuñaciones se hizo notar claramente en el precio del cobre en Europa. Así, ese precio en el mercado de Amsterdam creció más de un 50% entre 1612 y 1625. Al paralizarse las acuñaciones de cobre castellanas, dicho precio retornó rápidamente a sus valores iniciales.

Las acuñaciones de cobre de la primera década del siglo XVII, junto con el resello de la calderilla de 1603-1604, incrementaron la oferta nominal de vellón desde unos 3 millones de ducados hasta unos 10 millones. Dado que la economía castellana no se encontraba en una fase expansiva (y posiblemente se hallaba en recesión, tanto económica como demográfica), la demanda de saldos reales de dinero no aumentó. En consecuencia, la oferta de saldos reales tampoco lo hizo y el resultado fue que los precios no subieron y el incremento de la oferta nominal de vellón se cubrió con la exportación de un volumen similar de moneda de plata (o su utilización al margen de los circuitos monetarios e incluso su atesoramiento como activo financiero).

La nueva fase de acuñaciones de moneda de cobre iniciada en 1617 elevó el volumen nominal de vellón en circulación a unos 30 millones de ducados en 1626, lo que supone alrededor de un 50% por encima de la oferta monetaria nominal total (plata más vellón) al inicio del siglo XVII. Dado que la demanda de saldos reales de dinero no creció, la oferta de saldos reales tampoco podía incrementarse, por lo que si la oferta nominal de vellón subía por encima de los 20 millones de ducados (de plata), el premio de la plata y el nivel de precios (en vellón) tendrían que aumentar. Así, el premio de la plata sube de manera muy modesta hasta 1623, a medida que el nuevo volumen de vellón acuñado va sustituyendo a la plata de la circulación monetaria castellana, reflejando fundamentalmente la mayor incomodidad de tener que saldar un número creciente de transacciones con una moneda que tenía una relación “valor de mercado/peso” muy inferior (el premio no sube del 2% hasta finales de 1618 y el año 1623 comienza en un 7%). Cuando el volumen nominal de vellón se acerca a los 20 millones de ducados, el premio de la plata se acelera y comienzan a subir los precios de los bienes expresados en moneda de vellón (1623 se cierra con un 13%, 1624 con un 22% y 1625 con un 54%). En noviembre de 1624, la cantidad de vellón (expresada en moneda de plata) alcanza los 19,8 millones de ducados. A partir de ese momento, y a

pesar de que las acuñaciones se aceleran en 1625, el premio de la plata aumenta más rápido y el volumen de vellón expresado en plata cae. Hacia esa fecha, la plata ha desaparecido casi por completo de la circulación (un arbitrista anónimo que escribe en 1625 estima que el porcentaje de la moneda de plata en circulación ronda el 1,6%, siendo el resto vellón⁴).

El nivel general de precios de los bienes de consumo expresados en moneda de vellón se mantiene aproximadamente constante -si bien con fluctuaciones- durante las dos primeras décadas del siglo XVII. Sin embargo, a partir de 1623-1624 comienza un fuerte proceso alcista, como resultado de la saturación de vellón que experimentó la economía castellana.

Resumiendo, a partir de 1597 el objetivo de la política monetaria de los tres Felipes fue claro: obtener financiación para sus exhaustas arcas. El resultado fue similar al de una operación de mercado abierto: compraron moneda de plata con la acuñación de cobre sueco, pero cuando hubieron comprado toda la moneda de plata de la economía castellana, la inflación fue su venganza. De este modo, durante todo el reinado de Felipe III, se obtuvieron obteniendo beneficios netos del señoreaje, medidos en términos de plata. Sin embargo, a medida que se acuñaba más cobre en los primeros años del reinado de Felipe IV, el beneficio obtenido de acuñar un marco de cobre cada vez se reducía más y más, por tres motivos.

El primero era, como ya hemos indicado, la multiplicación del precio del cobre en Europa en términos de plata. El segundo era que las acuñaciones de vellón generaban poder adquisitivo en vellón, que había que transformar en plata, dado que la mayor parte de los gastos bélicos de la Corona había que efectuarlos en plata, mientras que la mayoría de sus ingresos eran en vellón. Así pues, a medida que subía el premio de la plata, el poder adquisitivo de las acuñaciones de vellón caía. Por último, y dado el citado desajuste entre gastos en plata e ingresos en vellón, cuanto mayor fuese el premio de la plata, ese desajuste se iría agrandando, lo que implicaba que o aumentaba la cifra de impuestos cobrada en vellón o había que reducir la cifra de gastos efectuada en plata. De cada ducado de vellón acuñado en el periodo 1617-1622, la Corona obtenía aproximadamente como beneficio dos tercios de ducado de plata (unos 23 maravedís de plata). Sin embargo, el encarecimiento del cobre y el incremento del premio de la plata hicieron que cuando se decidió paralizar las acuñaciones en la primavera de 1626, ese beneficio hubiese caído a alrededor de 2 maravedís de plata. Dada esta trayectoria de disminución acelerada de los beneficios de la acuñación, finalmente se decidió paralizar ésta.

No obstante, en el momento de la paralización de las acuñaciones, el premio de la plata había llegado a subir al 70% y se mantuvo durante el año 1626 alrededor del 50%. La existencia de este premio de la plata tan elevado implicaba que, a pesar del cese de la labra de vellón, el sobre coste que tenía que pagar la Corona para financiar sus esfuerzos bélicos en Europa superaba el millón de ducados anual. Dados los déficits perennes de las finanzas públicas castellanas, esta situación no podía sostenerse durante mucho tiempo. Así, tanto la Corona como las Cortes estuvieron intentando ya desde 1625 dar con una solución al problema que se había generado. El método que se había utilizado en otros lugares y en otras épocas (por ejemplo, en la misma Castilla en 1442 o en 1464) había sido la devaluación legal del valor nominal de la moneda de cobre. Dado

⁴ Carrera i Pujal, Jaume (1943). *Historia de la Economía Española*, p. 562.

que éste era el método con mayor probabilidad de ser puesto en práctica, la demanda relativa de vellón frente a plata (y frente a bienes duraderos) cayó, lo que supuso un incremento del premio de la plata y un aumento del nivel de precios de los bienes. Así, el volumen de saldos de vellón expresados en plata disminuye en 1626 y 1627, debido a que el premio de la plata aumentaba continuamente. Tras un intento fallido de poner en marcha una operación de mercado abierto contractiva en 1627 (los particulares debían llevar su vellón a unos bancos de nueva creación denominados “Diputaciones para el consumo del vellón” donde, a cambio, recibirían un título de deuda pagadera a los cuatro años en plata) y con un premio de la plata por encima del 80%, en agosto de 1628 se decretó la reducción a la mitad del valor nominal de todo el vellón en circulación.

Como ya se ha dicho, el objetivo de la devaluación de 1628 era reducir o eliminar el premio de la plata, así como el nivel de precios en términos de moneda de vellón. La explicación económica es la siguiente. Dado que prácticamente toda la moneda circulante en Castilla era de vellón, existía una relación directa entre el volumen nominal de vellón en circulación y el nivel de precios de los bienes expresados en vellón. Dada una cantidad de bienes y servicios producidos en términos reales, cuanto mayor (menor) sea la oferta monetaria circulante, mayor (menor) será el nivel de precios. De este modo, una vez que la plata desapareció de la circulación, incrementos adicionales de moneda de vellón en circulación provocaron una inflación, que la Corona quería invertir reduciendo a la mitad el valor nominal de dicho vellón al poner en marcha la devaluación de 1628. Dado que la moneda de plata tenía un poder adquisitivo con respecto a los bienes de consumo basado en su contenido metálico, una devaluación del vellón no afectaría a dicho poder adquisitivo. Pero como el precio de los bienes en vellón habría de caer, el precio relativo entre la moneda de plata y la moneda de vellón habría de caer. O, en otras palabras, el premio de la plata sobre el vellón caería.

A pesar de que Felipe IV se comprometió a no acuñar nueva moneda de vellón en 20 años, las promesas similares rotas tanto por su padre como por él mismo en años anteriores, así como las expectativas de ulteriores devaluaciones de vellón (pudiendo llegar incluso a una eventual desmonetización de esta especie), condujeron a una abrupta caída de la demanda de saldos de vellón expresados en plata en el momento de la devaluación de agosto de 1628. Esa demanda cayó desde unos 16,3 a unos 13,3 millones de ducados en un solo día. Como consecuencia de esto, y a pesar de que el volumen nominal de vellón cayó de la noche a la mañana desde 29,2 hasta 14,6 millones de ducados, la demanda de saldos reales fue incluso menor, lo que significaba la no desaparición del premio de la plata, si bien éste disminuyó significativamente desde el 84% hasta el 10%. El efecto sobre los precios de los bienes también fue deflacionista, si bien más lento. Los precios se incrementaron un 5% en 1628 y un 1% en 1629, se mantuvieron constantes en 1630, subieron un 9% en 1631 y luego bajaron hasta 1635 a una tasa anual del 4,5%. Así pues, entre 1628 y 1635, la caída global de los precios fue de un 14%.

Dos son las posibles causas de la brusca caída de la demanda de saldos reales de vellón en el momento de la deflación de agosto de 1628. Por una parte, el hecho de que la reducción del valor nominal del vellón fuese a la mitad, cuando se esperaba que fuese a la cuarta parte e incluso existían expectativas de su desmonetización, implicaba que los agentes económicos esperaban pérdidas adicionales si mantenían vellón, lo que hizo que su demanda se redujera.

Por otra parte, modernas teorías de determinación del nivel de precios de una economía incluyen como factores determinantes el volumen de deuda pública nominal en circulación (por entonces, unos 112 millones de ducados). Bajo el supuesto de que los agentes económicos de la época hubiesen pensado que el gobierno recurriría nuevamente a la financiación de su presupuesto mediante la generación de más dinero de vellón (a una tasa similar a la existente entre 1617 y 1626), estas teorías explicarían porqué la demanda de saldos reales de dinero cayó. La razón estriba en que, en ese caso, los agentes económicos esperarían una inflación posterior (esto es, incremento de precios en términos de moneda de vellón), lo que les impulsaría a reducir el coste de oportunidad de mantener vellón, reduciendo así la demanda de éste.

En consecuencia, y a pesar de que la cantidad de vellón en circulación se redujo a la mitad, el nivel de precios no cayó en la misma proporción ni se eliminó por completo el premio de la plata. Es decir, los objetivos perseguidos por la Corona se cumplieron, pero sólo parcialmente. En cuanto a sus efectos sobre la población, cabe reconocer que no fueron neutrales. Tras la devaluación, el poder adquisitivo del vellón en términos de bienes y de plata disminuyó, de forma que los poseedores de vellón se vieron perjudicados por la medida. Evidentemente, lo contrario pasó con los poseedores de bienes susceptibles de venta y con los poseedores de plata.

III. Análisis del contenido monetario de “El Chitón”

A continuación, comentamos detalladamente la parte central del texto (páginas 73 a 92 de la edición a cargo de Manuel Urí Martín) que Quevedo dedica al análisis del problema monetario y a la defensa de la devaluación de siete de agosto de 1628. Las transcripciones de párrafos o frases de “El Chitón” van en cursiva, seguidas de nuestros comentarios.

Pues si decimos de la baja de la moneda, aquí es donde no te das manos a tirar: un Briareo eres en cascajar. ¡Cuál andas por los corrillos chorreando libelos, y en las conversaciones rebosando sátiras, empreñando las esquinas de cedulones! Si hablas haciendo recular las cejas hasta la coronilla, salpimientas la murmuración; si callas, te avisionas de talle, te estremeces de ojos, te encaramas de hombros y, después de haber templado tu cuerpo para escorpión, empiezas a razonar veneno y a hablar peste, ruciando de malicias y salpicando de maldades a los oyentes. “Bajar la moneda –dice vuestra Señoría–: acabarse tiene el mundo, allá lo verán; es ruina de España y de toda la Christiandad”; y al cabo, echas el “Dios se duela de los pobres”, que sólo llevaba de ventaja el Judas el bote y el ingüente.

Comienza aquí el análisis de la devaluación de siete de agosto de 1628. En este párrafo critica las habladurías anteriores a dicha baja. La primera se refiere a que la devaluación tendrá efectos devastadores sobre la economía española y, por ende, sobre el resto de economías cristianas. La segunda tiene que ver con el hecho de que la moneda de vellón era utilizada en mayor medida por los pobres, de donde se colige que su pérdida de valor será soportada por éstos proporcionalmente más que por los ricos y de ahí la compasión por los pobres.

Tratóse de entretener más tiempo el oro y la plata en estos reinos, viendo cuán breve pasadizo han fabricado en los cuartillos los extranjeros para su extracción.

Quevedo considera la devaluación de 1628 como una medida para retener la moneda de oro y de plata en Castilla o, dicho de otro modo, para tratar de que estas monedas volviesen a la circulación monetaria, de donde habían sido prácticamente expulsadas por la moneda de vellón. Según Quevedo, el motivo de esta expulsión es la falsificación y posterior introducción de moneda de cobre (cuartillos o moneda de cobre puro de ocho maravedís acuñada desde 1602) por parte de los extranjeros. Esa moneda falsa de vellón se cambia dentro de Castilla por moneda de oro y plata y, por último, ésta se saca del país.

Tratóse de la mortificación de los cuartos y tiraste piedras.

Antes de ponerse en práctica, ya recibió críticas el proyecto de devaluación de la moneda de vellón (la reducción de valor de los cuartos o moneda de vellón valorada antes de la baja en cuatro maravedís y después de ella en dos maravedís).

Dime, Esconde la Mano: ¿qué tiraste contra quien, con subir los cuartos, puso el oro y la plata en cobre, pues hoy haces tales extremos contra quien, con bajar los cuartos, los ha puesto en cobro?

Una vez observadas las críticas a la devaluación, que una vez decretada ha conseguido que el público vuelva a tener confianza en la moneda de vellón al incrementar su valor nominal relativo con respecto a las monedas de plata y oro (el 7 de agosto de 1628, el premio de la plata en Madrid alcanza el 84% y la devaluación consigue en un solo día bajarlo al 10%; esto implica un incremento del valor nominal relativo de un maravedí de cobre frente a un maravedí de plata de un 67% como consecuencia de la devaluación), Quevedo se pregunta por qué no se criticaron de igual forma las medidas adoptadas por Felipe III en 1602 (reduciendo el peso de la moneda de cobre a la mitad o, lo que es lo mismo, duplicando el valor facial de esa moneda para un mismo peso de cobre) y en 1603 (resello al doble de su valor previo de la moneda de vellón acuñada antes de 1602).

La plática asustó a los tenderos, porque la ganancia no saca la consideración del logro y de la usura; por daño temieron perder la mitad;

Los comentarios de la posibilidad de una devaluación del vellón antes de ponerse en práctica la medida provocaron la inquietud de los comerciantes. Si se hablaba de que la baja sería a la mitad, un comerciante podía pensar que si vendía bienes a cambio de recibir moneda de vellón y el posible decreto de devaluación le cogía con moneda de vellón, el valor nominal de ese vellón quedaría reducido a la mitad, siendo la otra mitad una pérdida. Para evitar esta pérdida, los comerciantes paralizaron las ventas y no aceptaron vellón a cambio de sus bienes; o, si lo aceptaban, lo cambiaban rápidamente por plata o por nuevos bienes. En otras palabras, “la plática” incrementó la velocidad de circulación de la moneda de vellón, lo que implica una reducción de su demanda relativa frente a moneda de plata y bienes o, dicho de otra forma, un incremento del precio relativo de la plata y de los bienes. Los datos diarios del premio de la plata corroboran este extremo. Así, en Madrid, el primero de enero de 1628 el premio se situaba en el 67%. Durante ese año y hasta la devaluación de agosto, no hay elementos fundamentales que expliquen una subida paulatina del premio de la

plata; sólo el temor del público a sufrir una pérdida puede explicar que en agosto se llegase a superar el 80%. El rumor de la baja debió ser fuerte ya el mismo 7 de agosto porque ese día el premio subió desde el 80% hasta el 84%.

¿Qué pérdida sufrió el público con la baja?. Quevedo argumenta que la devaluación puso en cobro los cuartos pero que los tenderos temían perder la mitad. Ya hemos visto que la devaluación incrementó el valor relativo del maravedí de cobre frente al maravedí de plata en un 67%. Sin embargo, hay que ver cuál es el poder adquisitivo antes y después de la baja de una misma moneda de vellón. Supongamos que un individuo posee un cuarto (cuatro maravedís de cobre) antes de la devaluación. Con un premio del 80%, lo podía cambiar por 2,2 maravedís de plata. Después de la devaluación, su moneda de cuarto pasa a valer 2 maravedís de vellón que, con un premio del 10%, puede cambiarse por 1,82 maravedís de plata. La pérdida es, por tanto, de 0,4 maravedís de plata. En términos porcentuales, el resultado de la devaluación fue que el poseedor de vellón perdió, en términos reales o de plata, un 18% de su valor.

y es daño porque no es remedio cabal hasta que se consuma todo antes que, no teniendo otra cosa, nos hallemos con moneda que no hay bolsa que no tenga asco della, y que se indigna aun de andar en talegos, y que los rincones de los aposentos se hallan con la basura más limpios y menos cargados y con menor ruido. Moneda que el que la paga se limpia y desembaraza, y el que la cobra se ensucia y confunde; más vale su incomodidad en trajinarla que su valor: Mil reales, caudal que cualquiera gasta en doce días de camino, son peso para una bestia sola, y poco antes que se subieran, se llevaban en oro, en nóminas, en traje de reliquias, o se escamaban con escudos los jubones, y quinientos añadían poco peso más a la lana; y hoy en esta moneda dan que hacer a una albarda, y hace más mataduras el dinero que los barriles;

El mensaje es el de la incomodidad de un sistema monetario basado exclusivamente en una moneda fiduciaria de cobre con una relación “valor de mercado/peso” muy pequeña. De esta manera, el coste de transporte que se ha de soportar para transferir capacidad de pago de un lugar a otro en moneda de cobre es excesivo. Antes de las medidas de 1602 y 1603 (la “subida” de la moneda de vellón), la moneda que se transfería era de oro y plata, por lo que su relación “valor de mercado/peso” era elevada y el coste de transporte pequeño. Sin embargo, tras la desaparición de la moneda de ley de la circulación monetaria castellana, el peso de la moneda de cobre hace prohibitivas las transferencias de fondos. El peso de 1.000 reales (34.000 maravedís de plata) en moneda de oro, plata y vellón (antes de la devaluación de 1628) era el siguiente. En escudos de oro, unos 288 gramos antes de 1609 y unos 261 gramos después de esa fecha; en reales de plata, unos 3,5 kilogramos; mientras que, en moneda de cobre, unos 28 kilogramos (con un premio nulo de la plata) y unos 50 kilogramos (con un premio de la plata del 80%).

hacienda arrinconada, que no pasa de Castilla, de quien se guardan los otros reinos como de peste acuñada.

El resto de reinos de la Monarquía Hispánica utilizaban la moneda de vellón propia como moneda subsidiaria para efectuar las pequeñas transacciones, como había ocurrido en Castilla durante todo el siglo XVI. En consecuencia, el vellón castellano carecía de curso legal en dichos reinos.

Buen estado tiene la salud del comercio; buen juicio la gente que resiste con voces la expulsión deste contagio; buen vasallo es quien no agradece al Rey resolución tan favorable a todos, y al ministro haberse aventurado a ser purga deste mal humor, a ser escoba desta basura. No mereció más gloria el famoso rey don Ramiro de haber librado a España del feudo de Mauregato, ni el Rey don Alonso del exentarla del reconocimiento del imperio, que el Rey nuestro señor de haberla librado del tributo deste moro vellón y del imperio del ciento por ciento; ni se dedicó por la salud de Roma a tan manifiesto peligro el que a caballo se echó en el hoyo como en este caso el ministro, porque al otro, en agradecimiento, le levantaron estatuas, y al Conde Duque testimonios, coplas, libelos y pasquines;

Utilizando la ironía, Quevedo alaba al rey Felipe IV y al Conde Duque de Olivares como artífices de la baja de la moneda, baja que libraba a España del imperio del ciento por ciento. Se refiere aquí, con un punto de exageración, a que, en el momento de la devaluación, el premio de la plata ya alcanzaba el ochenta por ciento.

si el daño fue dilatar la baja, el Rey siempre la quiso (¡Oh, qué instrumento te pudiera enseñar desto, Tira la Piedra, que te deshiciera los ojos!). Y el Conde siempre y luego aconsejó se hiciese; opúsosele la envidia de los que no querían el bien común, o no ver a los ministros y ministro con el blasón de redemptores destes reinos...

Su argumento es que la economía sufrió por la tardanza en llevar a cabo la devaluación. Esto es cierto, debido a que desde 1625 e incluso quizá antes se comenzó a rumorear la posibilidad de una devaluación de la moneda de vellón. En estas condiciones, y tras la paralización de las acuñaciones en mayo de 1626, los posteriores incrementos del premio de la plata no pueden ser atribuidos más que a un descenso de la demanda de vellón en términos reales por parte del público, como consecuencia del temor a sufrir pérdidas al tener vellón atesorado en el momento de una probable y futura devaluación. Elliot⁵ señala que tanto Felipe IV como Olivares habían venido presionando a los Consejos de Castilla y de Hacienda desde 1624 a favor de una devaluación del vellón al 75% de su valor previo, pero los Consejos, especialmente el de Castilla, estaban divididos acerca de si la devaluación tendría más efectos negativos que positivos.

En enero de 1625 (con un premio de la plata de alrededor del 25%), el confesor del Conde Duque, fray Hernando de Salazar (también miembro del Consejo de Hacienda) analizó la política monetaria que debía seguir la Corona. Supuso que el premio de la plata subiría a un 50% en los años venideros. Con esos premios, el beneficio que obtendría la Corona de las acuñaciones de vellón caería en un 40%. Si se deseaba seguir obteniendo señoreaje de la labra de vellón, se tendrían que acuñar volúmenes mucho mayores, lo que haría que el premio aumentase incluso más deprisa. Su recomendación para el Conde Duque era que se dejase de acuñar y que se pusiera en marcha una devaluación de la moneda de vellón.

Ante la oposición del Consejo de Castilla, ya hacia fines de 1626 el Rey se decantó definitivamente por la devaluación y en contra de las Diputaciones para el consumo del vellón. En comunicación al Consejo, escribió:

⁵ Elliot, John H. (1990b). *El Conde Duque de Olivares*, p. 276.

“Si el Consejo de Castilla me ata las manos para que no haga la baja y me aprueve las diputaciones, considerad de quien me puedo quejar ni a quien me tengo que quejar de ver perder mis Reynos por executar lo que me aconseja y dexar de executar lo que me reprueba”.⁶

Una buena muestra de las disensiones existentes en el Consejo de Castilla sobre la necesidad o no de la devaluación podemos encontrarla en la consulta de 31 de enero de 1628 que narra la votación habida en el seno del Consejo con respecto a la baja del vellón⁷. Asisten a la reunión 18 consejeros más el presidente, el cardenal Trejo. Se van votando sucesivamente una serie de once puntos relacionados con el problema monetario. La consulta describe los votos a cada uno de los puntos. El cardenal Trejo hace al final un resumen de las votaciones:

“De esta regulación de votos se colige lo siguiente por mayor parte. Lo primero [si hay daño en la moneda que tenemos], que el daño de la moneda es grande y hay doce votos. Lo segundo [si es dañoso que obliga precisamente a mirar y resolver el remedio], que obliga a buscar y dar remedio y hay nueve votos. Lo tercero [cuál es el remedio de la moneda que daña por ser mucha y por el exceso de valor intrínseco], que el remedio es la baja y hay diez votos, pero limitándose a que sea sin daño y dicen que no puede hacerse hoy sin daño. Lo cuarto [si habrá remedio posible y eficaz para cerrar los puertos sin baja de la moneda], que podrían guardarse los puertos con diversos remedios, hay diez votos conformes en la sustancia pero discordes en los medios. Lo quinto [si conviene ejecutar el remedio de la moneda por éste u otro medio o temperamento], hay siete votos que dicen que el remedio es el ejecutar la baja de la moneda pero si se entiende con lo que algunos de ellos se le limiten en el tercero, quedan votos condicionales. Lo sexto [si se puede hacer dando satisfacción y si conviene darla] y séptimo [si se puede hacer sin dar satisfacción y si conviene darla], que si se baja, conviene y se debe dar satisfacción. Lo octavo [si se ha de dar satisfacción de todo o de qué parte del daño], hay ocho votos que la satisfacción ha de ser de toda la baja. Lo noveno [si habiendo de dar Su Majestad satisfacción, la ha de dar de la moneda falsa que ha entrado o de la que ha mandado labrar], es voto común que se ha de dar satisfacción de todo así lo que bajó y labró Filipo Tercero como lo que ha labrado Su Majestad y lo que han entrado por los puertos. Lo décimo [con qué se ha de dar la satisfacción y en qué], para dar satisfacción aprueban el nuevo metal y el esperarle, siete votos, contando en ellos a [el consejero] Farina, que no lo reprueban; los demás varían. Lo undécimo [qué forma ha de haber para sacar la hacienda de que se ha de satisfacer y por qué medios], están tan varios que apenas puede formarse parte de número de votos más de lo que dicen el décimo.

De todo esto se colige que habiendo esta materia de ser ley, y ley de tanta importancia y siendo menester para hacer ley las dos partes de votos, de tres, no hay votos para nada sino es para que hay daño en la moneda, para que dándose la baja ha de ser con satisfacción, y ésta total, y de toda la moneda, y en todos los demás puntos no hay dos partes de votos enteros y esto es aunque se llegue el mío...”

Pues Tira la Piedra, considera que estábamos ya en estado que los propios extranjeros que nos han llenado de cuartos nos despreciaban y temían lo propio que nos habían

⁶ AHN, Consejos, legajo 51359, expediente 6.

⁷ De Santiago Fernández, Javier (1992). *La política monetaria del siglo XVII en Castilla*, Anexo I, pp. 404-19.

vendido; y bien medido nuestro caudal, ya cabía poco más vellón, pues llenos dél, no quedaba lugar al remedio.

Vuelve aquí Quevedo a echar la culpa del problema monetario a la moneda falsa procedente del extranjero. En su opinión, la situación era crítica y había de darse alguna determinación, dada la enorme cantidad de vellón circulante.

Aquí aguijó la providencia inestimable del Rey nuestro señor y del valido, a quien tú, sayón de virtudes, despedazas; si el Rey no se determina, las lámparas en las iglesias ya desconfiaban de que las defendiese la inmunidad eclesiástica del furor de los ceros y de los mandamientos del guarismo. Parecen donaires y son dolores; si la codicia de los extranjeros se entrara una vez en la iglesia a sacar estos vasos retorcidos, amenazadas estaban cálices y cruces, que para el codicioso nada añade al hurto el sacrilegio. Pues Esconde la Mano, esto defendió el decreto del Rey a costa de darte a ti qué tirar y blasfemar en tiempo que la plata se había echado a los pies de las mujeres en virillas.

Siguiendo con la argumentación anterior, la entrada de vellón falso procedente del extranjero a la caza del oro y de la plata de Castilla estaba poniendo en peligro la orfebrería de las iglesias (que rogaba por que se la liberase de esa amenaza). La devaluación decidida por el rey y el Conde Duque logró conjurar este peligro. Y a pesar de la bondad del decreto de baja, todavía había gente que lo criticaba.

Es importante determinar hasta qué punto el vellón circulante en Castilla estaba compuesto de vellón falso procedente del extranjero. Carrasco Vázquez⁸ cita el testimonio de un contrabandista “arrepentido” que informaba de que su banda había introducido anualmente 3 millones de ducados de vellón entre 1606 y 1620. De ser cierta, esta cifra implicaría que una sola banda habría introducido cerca de 40 millones de ducados en ese periodo. La acuñación de 3 millones de ducados anuales suponía un volumen de cobre de 925 toneladas, esto es, dos terceras partes de la producción anual de cobre de Suecia, el mayor productor de Europa, lo que indica que es, a todas luces, una gigantesca exageración. Por otra parte, si estas cifras fuesen ciertas, hacia 1610 habría habido en la circulación monetaria castellana más de 20 millones de ducados de cobre (legal más falsificado), de modo que a partir de esa fecha el nivel de precios de los bienes y el premio de la plata habrían experimentado fuertes incrementos, al contrario de lo que sucedió. Por último, el Consejo de Hacienda estima, en el momento de la devaluación de 1628, un volumen circulante de vellón de unos 29 ó 30 millones de ducados, que es la cifra que nosotros obtenemos con la información oficial de que se dispone. Por tanto, hay muchos elementos que apuntan en la dirección de que la entrada de vellón procedente del exterior fue un chivo expiatorio útil para la Corona pero de escaso calado real.

Del doblón y del real de a ocho se hablaba como de los difuntos, y se decía: “El oro, que pudre; la plata, que Dios tenga”;

La desaparición del oro y de la plata (al menos de las monedas más grandes, con mejores condiciones para ser atesoradas o exportadas, como el escudo doble de oro y la moneda de ocho reales de plata) era generalizada.

⁸ Carrasco Vázquez, Jesús. (1997) "Contrabando, moneda y espionaje. El negocio del vellón: 1606-1620". *Hispania*, LVII/3, p. 1088.

¿puedes negar que el que metió los moros en Castilla (fuera de la religión) hizo menos daño a los reinos que aquel maldito, Cava barbado de los cuartos, que doblándolos los metió en las bolsas? De aquella furia quedaron fuera las montañas; desta maldad todo el reino se inundó, sin haber contra ella asilo ni aun silo.

Crítica feroz a Felipe III por duplicar el valor nominal del vellón mediante las medidas de 1602 y 1603, a las que se acusa de ser las desencadenantes de la inundación de moneda de cobre que padecía el reino y de todos sus males colaterales.

Allí Pelayo empezó a restaurar con los pocos que quedaron libres, y le ayudaron. Aquí el Rey ha hecho la restauración y curado el enfermo a su pesar, pues fue contradicho de todos cuantos padecían esta miseria; y es mayor gloria la suya y la del ministro cuanto tuvieron menos que los asistiesen, porque contra su parecer se juntaron los enemigos todos a meter vellón, y los propios, todos a contradecir que no se bajase, que era, fue y será el solo remedio, y los caudales daban voces contra la restauración de las bolsas, que, renegadas del buen metal, se habían metido a calderas, y si algún real se hallaba era mestizo de cascajo y real sencillo.

Nueva alabanza a la decisión tomada por el rey y el Conde Duque, que actuaron contra la moneda falsificada procedente del extranjero y contra las voces internas que temían los efectos de la devaluación, el único remedio a la situación que encontraba Quevedo.

¿Qué muladar te da piedras para tirar contra la baja de los cuartos? Pues solamente la voz de que se había de efetuar ha hecho pagar más deudas que la hora de la muerte, restituir más haciendas que las paulinas. ¡Qué de trampas se han desañudado! ¿Qué de empréstitos que andaban de rebozo entre el no quiero y no puedo se han reconocido!

Quevedo ve beneficios en la devaluación, incluso antes de que se llevase a efecto. Los meros rumores de que iba a disminuir el valor nominal de la moneda de vellón animaron a los deudores a cancelar sus deudas, antes de correr el riesgo de tener que cancelarlas después de la probable baja, a un valor nominal menor, lo que implicaría tener que devolver un valor superior en términos reales. Un ejemplo ayudará a comprender mejor el argumento. Supongamos que un individuo debía pagar a otro 100 maravedís de vellón, lo que podía hacer antes de la baja entregando 25 cuartos (de a cuatro maravedís). Ahora bien, si la baja se llevaba a cabo (por ejemplo, a la mitad), entonces tendría que entregar 50 cuartos (valorados ahora a dos maravedís).

No niego que hizo gran ruido y causó grande alteración en todos los mohatreros el platicarse el remedio, conque estancaron las mercancías. Acordádonos ha del tiempo de don Alonso el Sabio, cuando al poner precios por enmendar la desorden, indujo total carestía, y forzó a aquel gran rey a revocar la ley; las tasas pegaron a la baja, y fue como pegarla peste.

Se refiere ahora a los perjuicios de los rumores de la probable devaluación. Así, para no correr el riesgo de tener vellón en el momento de la devaluación, los comerciantes paralizaron sus ventas, lo que encareció las que realmente se hicieron y provocó situaciones de desabastecimiento.

No es obvio si el ejemplo de la fijación de tasas o precios máximos a los bienes de consumo, referido al reinado de Alfonso X el Sabio, que también genera situaciones de desabastecimiento y de mercado negro, tiene para Quevedo un carácter alternativo o complementario a la devaluación. En su “De Monetae Mutatione”, Juan de Mariana opina que, ante la carestía provocada por la mala moneda, el rey se decidirá primero a poner tasas, pero eso “será enconar la llaga, porque la gente no querrá vender alzado al comercio, y por la carestía dicha la gente y el reino se empobrecerá y alterará. Visto que no hay otro remedio, acudirán al que siempre, que es quitar del todo o bajar del valor de la dicha moneda...”⁹

La realidad es que, a pesar de las presiones del rey y del Conde Duque a favor de la baja, el Consejo de Castilla se negaba a la devaluación y puso en marcha una ley de tasas en septiembre de 1627 que fijaba los precios algo por encima del nivel de los existentes en 1624 y levantaba la prohibición de importar productos extranjeros que se había decidido en 1623. Según Elliot:

“La pragmática se puso rápidamente en vigor y los resultados inmediatos fueron espectaculares. Los precios se vinieron abajo, las tiendas se quedaron vacías y durante unas semanas de octubre de 1627 el cardenal Trejo disfrutó de una repentina popularidad. Pero, como cabía esperar, este paraíso del consumidor no iba a durar mucho tiempo. Inmediatamente se produjo una sonora protesta de comerciantes y tenderos, que optaron por arriesgarse a pagar multas muy onerosas ocultando sus existencias antes que venderlas a unos precios artificialmente bajos”¹⁰.

Todas las cosas que tocan a crecer o bajar o mudar la moneda se han de tratar con tal secreto que se sepan y se ejecuten juntamente, porque si se trasluce algo de lo que se trata, más daño haze el recelo de lo que se previene que las propias órdenes praticadas. Éste ha sido el daño, que el bajarla o quitarla era remedio, y deste tú tienes la culpa, que lo publicabas por apedrear, y los que envidiaron, el acierto de proponerlo; tú sabes quién te lo dijo a ti, y yo quiénes eran los que lo dijeron y revelaron.

En este párrafo, Quevedo preconiza el secreto en materia de política monetaria. Las decisiones de política monetaria sólo las pueden conocer los que las están diseñando y las van a implementar, dado que si se rumorea lo que se trama, esos rumores afectarán a las expectativas del público y, así, a las decisiones de éste. Y tales decisiones pueden ser contrarias a los efectos pretendidos por la reforma monetaria. En este caso concreto, Quevedo intuye que el rumor de una posible baja de la moneda de vellón ha generado una especulación en contra de esta moneda, lo que ha provocado subidas de los precios de los bienes y del premio de la plata. Asimismo, sigue insistiendo en que devaluar la moneda de vellón o prohibir su circulación era el remedio a los males monetarios del momento.

Hablemos algo con nota regocijada donde el intento es de tanto dolor; despejemos lo molesto de las querellas. Parece cosa y cosa que nos cobremos con la pérdida y nos perdamos con los premios.

⁹ Mariana, Juan de (1987) [1609]. *De Monetae Mutatione o Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*, cap. X, p. 71.

¹⁰ Elliot, op. cit., p. 319.

Utiliza aquí la paradoja para indicar que se espera que la baja genere pérdidas pero que, al tiempo, es el método que reportará beneficios. Del mismo modo, si el premio de la plata sube, la situación económica empeora.

Mala señal es de vida, y de estómago, cuando se trueca cuanto se come; lo que todos damos por la plata, cuando queremos salir destos reinos, ¿quién nos lo paga? Digo, señor, que este bulto no es caudal, sino hinchazón de postema; y así, mientras no se baja, cada día tiene más peligro; y quien quita este bulto más sana que disminuye. Dar el vellocino por el vellón es desollarse, no vestirse.

Vuelve aquí a referirse al hecho de que la moneda de vellón castellana no puede circular fuera de Castilla. Cuanto mayor sea el premio de la plata, menor cantidad de plata se podrá obtener con un valor nominal dado de moneda de vellón. En consecuencia, como siga aumentando el premio, el poder adquisitivo de los castellanos en el extranjero irá siendo cada vez más pequeño. La solución es la baja, pero si se retrasa, el premio seguirá aumentando. La devaluación tendrá efectos perniciosos, pero sus efectos beneficiosos serán más potentes.

Con perdón de vuestra Excelencia, con tu licencia me atrevo a una comparación: los extranjeros han imitado al cazador, que viendo en las águilas mayor velocidad y fuerza, más presto vuelo, más larga vista, y que por esto les hacía menos la volatería, y entre las demás aves, sus halcones y neblíes cogieron águilas tiernas, enseñáronlas a cazar para sí y luego las soltaron para su mayor logro. Zurzo, y creo que poco se han de ver las puntadas. Vieron los cazadores de Francia, de Italia y Holanda que la plata y el oro nuestro eran águilas que no los dejaban cosa a vida, de cuyo precio y codicia no se escapaba ni su mercancía, ni su trabajo, ni su industria. Dieron traza de cogerlos al nacer, en el nido, tan desnudos que la primer pluma que vistiesen fuese la suya; recogieronlos en sus alcándaras, enseñáronlos a cazar y ahora nos los sueltan para que nos arrebatan lo que nos queda. Vienen cien reales en plata o en oro volando y llévanse otros sesenta o ochenta en las uñas.

Nueva argumentación contra la moneda falsa que entran los extranjeros. Ahora se trata de que un extranjero que tiene cien reales de plata los trae a Castilla y se lleva otros sesenta u ochenta más. La idea es la siguiente: un extranjero utiliza cien reales de plata para fabricar moneda castellana de vellón falsa; introduce ese vellón en Castilla y con él compra aquí moneda de plata. Después de la operación, gana entre un sesenta y un ochenta por ciento. Veamos el fundamento de esta argumentación. El precio del cobre sueco en Hamburgo en 1624 y 1625 rondaba los 15 gramos de plata por kilogramo de cobre. Esto implica que un marco de cobre de 230 gramos se compraba con unos 3,45 gramos de plata o, lo que es lo mismo, con un real de plata castellano (34 maravedís de plata). Podemos suponer que el coste de acuñar ese cobre y trasladarlo a Castilla eran otros dos reales de plata (las costas de acuñar un marco de cobre en Castilla más las de su transporte desde Suecia no variaban mucho de esa cifra). En consecuencia, con tres reales de plata (102 maravedís) de coste se podía poner en Castilla un marco de cobre acuñado con un valor nominal de 280 maravedís. El beneficio, en maravedís de vellón, suponía así unos 178 maravedís, que había que transformar en reales de plata al premio de la plata vigente en el mercado. Con un premio del 25%, el beneficio porcentual en plata era del 140%; con un premio del 50%, el beneficio caía al 116% y así sucesivamente.

Pues si la baja les quita la presa, ¿no es hacerles pagar las uñas de vacío y que pierdan sus garras al retorno? Ni se puede negar que aquel que de los enemigos que combaten una monarquía consume las tres partes, no la defiende por otras tres.

Quevedo está a favor de la devaluación porque lesiona estas prácticas de los extranjeros. Así, si la baja es a la mitad, el valor nominal de un marco de cobre acuñado cae a 140 maravedís. En ese caso, el beneficio de introducir moneda de vellón, medido en maravedís de cobre también disminuye. Con los datos efectivos de la devaluación, debió de ocurrir así. Con un premio de la plata del 80%, el beneficio porcentual en plata de introducir vellón falso era del 97%; tras la devaluación y la subsiguiente reducción del premio de la plata al 10%, ese beneficio cayó al 33%.

Confieso que serán grandes los inconvenientes, y más de los que se sabrá prevenir alguna prudencia. Mas las grandes cosas nunca se acabaron sin aventurarse, y si me aprietan, concederé lo que dicen los cohechadores, los estanques del caudal, que no le dejan correr: que podrá ser que con la baja se pierda todo; aun entonces fue bien y forzoso hacerla. En la enfermedad sin remedio es caridad que el medicamento acabe la vida, y desesperación dejarla que se acabe. Aquí ya es cierto el no tiene remedio, y allí el peligro respira en el podrá ser, y es consuelo a lo que se acaba que la ansia de su conservación no le deje. El que muere asistido de remedios entretiene las congojas con alguna esperanza, y es más cierta la corrupción en manos de la dolencia que de la medicina. Y por lo menos, Señoría y tú, más piadosamente y con menos recelos acabaremos con nuestras manos que por las ajenas. Mejor será que nos acabemos por conservarnos que conservarnos para que nos acaben.

Admite que la devaluación acarreará en sí misma inconvenientes, pero que la situación es tan desesperada que es mejor arriesgarse a sufrir dichos inconvenientes que los gravísimos problemas causados por la carestía de los bienes de consumo. La economía debe tomar su ración de medicina deflacionista y no esperar a morir de la enfermedad inflacionista.

¿Hubo ánimo para subir el vellón que fue, es y será la desolación de todo y ha de faltar para bajarle?

De nuevo achaca el grave problema monetario de Castilla a las medidas de 1602 y 1603 ordenadas por Felipe III. Si hubo redaños para meterse en problemas, porqué no habría de haberlos ahora para salir de ellos.

Cosas tiene del pecado esta moneda que, siendo malo y sabiendo que nos condena y lleva a la perdición, le tenemos cariño. Para convertir estos malditos, que se lamentan y lo resisten, y a ti, a tú y a vuestra Señoría, que lo llora como si estos cuartos fueran los de sus cuerpos, quisiera sacarles el de España echo cuartos con esta letra por epitafio: AQUÍ FUE ORO, como aquí fue Troya.

La lucha entablada contra la medida propuesta de devaluación del vellón induce a Quevedo a pensar que hay algo pecaminoso en esta conducta. Pero si no hace la baja, España muere al quedarse sin moneda de ley.

También dice vuestra merced (¡oh, qué mal escondiste la mano!) que la gran cantidad de arbitrios que corren impresos le marean: merced le hacen, pues le ayudarán a vomitar, que es su mejor comer de vuestra Excelencia. Dices muy ponderado, y con cara como si entendieras lo que culpas, que todos son sueños de hombres menesterosos o mal ocupados o no ocupados; sueños parecen por las señas de vuestra Señoría, de vuestra merced y de vuestra Excelencia, que este género de gente desvelada en remendar el mundo y enderezar las costumbres son el alborozo de los noveleros y el negocio de los vanos. Y por que vuestra merced conozca cuán izquierdo discurso tiene, quiero razonar algo, camino de la verdad.

Los problemas monetarios atrajeron la atención de numerosos arbitristas que ideaban medios para acabar con ellos, muy a menudo buscando previamente la concesión de un determinado porcentaje de los supuestos beneficios del arbitrio, que tendría que pagarles la hacienda pública. Hay arbitrios para todos los gustos, pero la mayoría de ellos son poco menos que impracticables. Las mejores colecciones de resúmenes de estos arbitrios monetarios de la tercera década del siglo XVII pueden encontrarse en Lozanne (1997), García Guerra (1997) y Carrera i Pujal (1943).

Si ello se oye al oro y plata, tienen razón, y dan quejas tan justificadas como éstas: dice el real de plata, unidad de que se compone el de a cuatro y el de a ocho y el escudo y doblón, que él valía cuatro reales de cobre en tiempo de don Fernando el Católico; que vino el glorioso Emperador Carlos V y las necesidades o las revueltas o la desorden (que no afirma cuál destas cosas fue) le quitaron un real y quedó valiendo tres; vino Felipe II y quitáronle otro, y valió dos, y quedó quejoso y agraviado en dos partes. En esto presento por testigos a nuestros padres, y yo lo vi esto y lo testifico.

Como señalamos en la introducción, la Pragmática de Medina del Campo de 1497, sancionada por los Reyes Católicos, ordenó el sistema monetario de Castilla. De un marco de plata se sacarían 67 monedas de un real (haciendo un total de 2.278 maravedís), con ley del 93,05%. De un marco de vellón con un 2,43% de plata se acuñarían 192 blancas, obteniéndose así 96 maravedís. Desde 1497 y hasta 1603 la moneda de vellón no circuló a premio ni a descuento con respecto a la moneda de plata. Por tanto, durante todo el siglo XVI, un maravedí de vellón equivalió exactamente a un maravedí de plata. O lo que es lo mismo, un real de vellón (34 maravedís de vellón) equivalió exactamente a un real de plata (34 maravedís de plata). De donde la afirmación de Quevedo, en boca del real de plata, de que en tiempos de Fernando el Católico valía cuatro reales de cobre es totalmente incierta. Pero lo mismo ocurre con las referencias a la pérdida de valor del real de plata durante los reinados de Carlos V y de Felipe II.

Vino el señor Rey Felipe III y quitáronle otro real, y valió el real de plata un real de cuartos cuando se dobló la moneda, o cuando se dobló por la moneda, que allí murió.

De nuevo vuelve a achacar a las medidas de Felipe III de 1602 y 1603 la depreciación del real de plata frente al real de cobre, a las que acusa de generar el caos monetario. Es cierto que, según los datos de Hamilton¹¹, a partir de 1603 surge un pequeño premio de la plata sobre el vellón, que no se sitúa por encima del 2% (en 1616 llega a ser del 1%). Esto significa claramente que, primero, dichas medidas no

¹¹ Hamilton, op. cit., p. 107.

supusieron un caos monetario ni generaron inflación (de hecho, el nivel de precios de los bienes tiene una tendencia levemente decreciente durante las dos primeras décadas del siglo XVII) y, segundo, no alteraron prácticamente nada la paridad entre el real de plata y el real de vellón. Además, un premio positivo de la plata sobre el vellón no supone la depreciación del real de plata frente al de cobre, como dice Quevedo, sino exactamente lo contrario. Hay un hecho que muestra a las claras la falta de veracidad de la afirmación de Quevedo y es que hasta la década de 1620 no se empieza a hablar de, por un lado, el real de plata y, por otro lado y en contraposición, del real de vellón. Y los manuscritos oficiales y los libros de cuentas privados recogen esto. Y no se olvide que Quevedo estaba razonando en estos términos “camino de la verdad”.

Llegóse a este despojo la mercancía de cuartillos que introdujeron los holandeses, y este desdichado real de plata, que valía uno solo habiendo valido cuatro, valió medio real, porque el uno que valía de cobre, en cuatro cuartillos, vino a ser tal la maldad que se metió la moneda tan desigual, que yo he pesado, y cada día se puede hacer la demostración, que hay cuartillo solo que pesa más que tres, y cuatro cuartos que pesan de otros veinte.

De nuevo los holandeses haciendo daño a la moneda castellana. El argumento ahora es que, como consecuencia de la entrada de vellón falsificado y de bajo peso, el real de plata pasa a valer medio real de vellón. En otras palabras, que 34 maravedís de plata terminan valiendo lo mismo que 17 maravedís de vellón. Así pues, según Quevedo, el efecto de las falsificaciones holandesas consiste en generar un premio del 100%, pero no de la plata sobre el cobre, sino al revés. Es evidente que esto no fue así, sino que las frenéticas acuñaciones del periodo 1617-1626 (quizá ayudadas en alguna medida por la entrada de cobre falso del extranjero) provocaron la desaparición de la plata de la circulación y la aparición de un premio creciente de la plata sobre el vellón.

Y aun con valer este pobre real medio real, pasaba; mas vino a tanta miseria que, con sólo decir que la moneda se ha de bajar, perdió el mérito de ese medio real y vale nada, porque la moneda de vellón con este miedo no es hacienda, sino susto de cada día.

Sigue Quevedo su argumentación, diciendo ahora que los rumores de devaluación de la moneda de vellón provocaron que el real de plata que valía medio real de cobre pasase a no valer nada. Bien al contrario, lo cierto es que los rumores de devaluación afectaron negativamente a la cotización de mercado de la moneda de vellón, que se depreció frente a la de plata, todo ello plasmado en un premio de la plata creciente. De donde los rumores de devaluación de la moneda de vellón no redujeron a cero el valor del real de plata, sino que incrementaron su valor, tanto más cuanto mayor fuese el premio de la plata. Termina Quevedo con una enorme inconsistencia: se viene refiriendo al “pobre” real de plata que, desde los tiempos de los Reyes Católicos a esta parte (previa a la devaluación de 1628), ha pasado de valer cuatro reales de vellón a no valer nada y, sin embargo, acaba diciendo que la moneda de vellón es la que no vale nada. Si con el miedo que hay a la devaluación, el público no quiere esa moneda de vellón, su valor caerá, pero el valor siempre es en relación a algo –la plata, aquí-. De forma que el real de plata se revalorizará relativamente. Todo al revés de lo que ha venido argumentando previamente.

Dice el real (y dice bien): “Señor, si cuando me quitaban de mi valor un real de cobre me igualaran con el cobre, quitándome de plata lo que a aquel real le correspondía de

mi valor extrínseco en Castilla, yo estuviera contento y sin queja, y España estuviera con caudal, y siempre el valor extrínseco que la plata y el oro tienen en estos reinos respondiera al valor intrínseco que a estos metales da la mayor parte del mundo, y se sirvieran del cobre con cuenta y razón”;

Aquí da la impresión de que la interpretación que Quevedo hace del (supuesto) descenso de valor del real de plata en términos del real de vellón durante el siglo XVI y el reinado de Felipe III consiste en el envilecimiento progresivo de la moneda de vellón (menor contenido de plata) y en su menor peso, mientras que la moneda de plata mantuvo inalteradas tanto su ley como su talla. De hecho, en el siglo XVI, la moneda de vellón experimentó ligeros envilecimientos en 1552, desde el 2,43% hasta el 1,91%, en 1566 hasta el 1,39% y en 1597 hasta el 0,35%. En 1602, Felipe III eliminó totalmente la plata y comenzó a acuñar cobre puro. También el peso se fue reduciendo paulatinamente. En 1566 lo hizo en un 11% y en 1597 en un 17%. Por último, en 1602, Felipe III redujo el peso en un 50%. A pesar de esto, y como ya hemos visto, el real de plata y el real de vellón fueron idénticos hasta la década de 1620. Esto se debe a que, en un sistema bimetálico o trimetálico, el valor legal de la moneda subsidiaria utilizada para las transacciones pequeñas y para hacer cambio no tiene porqué estar relacionado necesariamente con el valor de su contenido metálico, siempre que su oferta no sea excesiva con relación a su demanda. Esto es lo que ocurrió con la moneda de vellón castellana hasta la década de 1620. Sin embargo, Quevedo pensaba que la reducción del contenido de plata de la moneda de vellón y la disminución de su peso implicaba una depreciación -un agravio- del real de plata frente a la moneda de vellón. Y así, la moneda de plata no se habría visto agravada y no habría aparecido el problema monetario, según Quevedo, si a medida que se daba un mayor valor facial a la moneda de vellón y/o se la acuñaba con un menor peso, lo mismo se hubiese hecho con la moneda de plata. Termina Quevedo diciendo que el sistema monetario sano es aquél donde la plata y el oro tienen el mismo valor legal (valor extrínseco) que su contenido metálico (valor intrínseco) y donde se utiliza el cobre como moneda subsidiaria pero limitando su cantidad en circulación y no separando mucho tampoco sus valores intrínseco y extrínseco (esta es la idea que subyace en las políticas monetarias de los Reyes Católicos, Carlos V y Felipe II).

y lo que más lloran es que, afirman los propios metales, que se vieron remediados ahora dos años, cuando valió el trueco de la plata a ochenta por ciento. Y dicen los reales y los escudos que entre los arbitrios el solo bueno fue la desorden, porque ella, que había ido arañando al real de plata, que valía cuatro reales de cobre en tiempo del Rey don Fernando, los tres y los cuatro, y le había roído hasta valer nada, con el precio del trueco le había vuelto a restituir los cuatro que valía.

Aquí afirma que el oro y la plata se lamentan del perjuicio que les supuso la devaluación al eliminar en buena medida el premio que tenían sobre el vellón (que, efectivamente, llegó en Madrid a situarse sobre el ochenta por ciento). Según Quevedo, el premio del oro y de la plata sobre el vellón permitió eliminar el agravio sufrido por estos metales frente a la moneda de cobre. De hecho, argumenta que el premio (del ochenta por ciento) había logrado poner las cosas en el sitio que las había dejado la Pragmática de Medina del Campo de 1497. Según su opinión, de nuevo en 1628 el real de plata valía los cuatro reales de vellón que había valido en 1497. Es cierto que el premio de la plata había supuesto un incremento del valor relativo de la plata frente a la moneda de cobre, pero en 1497, y durante todo el siglo XVI y hasta 1620,

aproximadamente, el valor que un individuo de Castilla otorgó a un real de plata era el mismo que a un real de vellón. Sólo a partir de 1620, puede afirmarse que la plata comenzó a ganar terreno al vellón. Y con un premio del 80%, un real de plata valía 1,8 reales de vellón, muy lejos de los 4 reales que comenta Quevedo. Ahora bien, siguiendo el argumento de Quevedo, si la plata se queja de que el premio se redujo y si la existencia de un premio elevado consiguió que se retornase a la situación existente bajo el rey Fernando el Católico y si esta situación de los albores del siglo XVI es la mejor situación posible (según viene sosteniendo repetidamente), ¿qué beneficio puede reportar la devaluación, si nos aparta del mejor mundo posible?. De nuevo hay una inconsistencia importante en su análisis.

Podrá ser que otros lo desenvuelvan a mejor luz. Lo que yo sé es que los cuartos tienen miedo, y la plata y el oro quejas, y los extranjeros oro y plata, y nosotros ni oro, ni plata, ni cuartos.

Se disculpa aquí Quevedo por si sus razonamientos no han sido lo suficientemente claros. Parece que, en el fondo, lo único que importa es que hay un problema con la moneda de Castilla y que los extranjeros tienen plata y oro. Parece estar diciendo:

“Si no he sido capaz de encontrar la raíz del problema, al menos soy capaz de exponer los hechos tal y como son”.

Yo creo que si se le preguntase a la moneda de ley que dijese ella que la parecía conveniente para su salud, que respondería: “Hagan para tenerme lo que los extranjeros hacen para llevarme, y tomen su ejemplo en mi aumento, y no su parecer en mi remedio”. Si se le pregunta a la sanguijuela qué se ha de hacer con la vena, dirá que chuparla, y si se pregunta a la vena, dirá que quitar la sanguijuela.

Para el saneamiento monetario del país, postula aquí la necesidad de que la moneda de ley (oro y plata) vuelva de nuevo a la circulación. Para ello, hay que potenciar esta moneda en detrimento de la de vellón. ¿Cómo? Castilla debe hacer con la moneda de oro y plata lo mismo que hacen los extranjeros para llevarse esa moneda de Castilla. ¿A qué se refiere? Si Castilla debe tomar el ejemplo de los extranjeros en el aumento de la moneda de oro y plata y debe desconfiar de los remedios que los extranjeros plantean a los males monetarios de Castilla, Quevedo está aquí abogando por un “aumento” de la moneda de plata y de oro (¿quizá un “crecimiento” del valor nominal legal de los reales y los escudos en términos de maravedís o, lo que es lo mismo, una revaluación de la moneda de plata y de oro frente a la moneda de vellón?). Vuelve aquí, de nuevo, la inconsistencia señalada apenas más arriba. Un premio creciente de la plata mejora su condición relativa frente a la moneda de cobre en la circulación monetaria, lo que implica que el mercado está revalorizando la plata frente al vellón, sin necesidad de que lo haga un decreto del rey, pero con efectos económicos similares. Si, según Quevedo, son estos efectos los que se persiguen, ¿cuál es el objeto de la devaluación?.

Da la impresión de que Quevedo no sabe muy bien qué objetivos pretendía el gobierno con la baja, ni cuál es la diferencia entre un “crecimiento” de la plata y una “devaluación” del vellón. El objetivo prioritario del gobierno era invertir el crecimiento del premio de la plata, dado que sus ingresos los obtenía fundamentalmente en vellón y

sus gastos (bélicos, en toda Europa) había de hacerlos primordialmente en plata. Si el premio de la plata subía, cada vez tenía que recaudar más en vellón para hacer los mismos gastos en plata o, puesto de otra forma, para una recaudación dada en vellón, sus gastos en plata tendrían que disminuir. Un premio de la plata creciente hipotecaba el gasto bélico en el extranjero, algo a lo que Felipe IV y el Conde Duque no querían renunciar. Al tiempo, si devaluaban el vellón, los precios en vellón caerían, disminuirían los gastos de la Corona en vellón, pero algunos de sus ingresos –fijos en términos nominales– seguirían siendo los mismos. De donde las cuentas públicas mejorarían también por esta vía. Otra posibilidad abierta al gobierno era revaluar la plata por decreto, lo que implicaba reconocer *de iure* lo que el mercado estaba reflejando *de facto*. Pero la oferta monetaria nominal de la economía castellana tendería a aumentar en este caso, lo que tendría un efecto inflacionista adicional dentro de Castilla. Además, la nueva moneda de plata “aumentada” (de menos peso y con el mismo valor nominal o igual peso pero con mayor valor nominal) se cotizaría a la baja en Europa, reflejando su menor relación “contenido metálico/valor nominal”. Esta situación podía perjudicar seriamente el sistema de asientos en el que se basaba la financiación de la política bélica en Europa de la Monarquía Hispánica. Estos son los motivos últimos por los que se llevó a cabo la devaluación del vellón en 1628. En las propias palabras del rey:

“Si esto de los trueques no se remedia, será grande la dificultad de ajustar las demás cosas”.¹²

Quevedo aboga por la devaluación pero, al tiempo, preconiza el crecimiento de la plata. Las dos medidas no son contradictorias, pero la elección de una de ellas descarta la de la otra. Y el crecimiento de la plata tenía efectos secundarios no deseados por la Corona. Parece pues, que Quevedo escribe “El Chitón” para defender la devaluación de 1628 sin tener claro cuáles eran los objetivos de la devaluación y el mecanismo económico de transmisión por el que la devaluación llegaría a lograr la consecución de dichos objetivos.

Al tiempo, se opone a los remedios propuestos por los extranjeros que, en su opinión, no pretenden más que perpetuar la situación existente, lo que les permite la extracción de oro y plata. Es muy posible que, a la vista de que Quevedo defendió la devaluación preconizada por Felipe IV y el Conde Duque y de que el Consejo de Castilla se opuso tenazmente a dicha devaluación, imponiendo primero la aplicación del arbitrio de las Diputaciones para el consumo del vellón, ideado por el milanés Gerardo Basso¹³ (antiguo importador de cobre), esté aquí Quevedo criticando a quienes confiaron en el arbitrio del extranjero Basso, que la práctica demostraría luego ser un auténtico fiasco.

En todos los reinos que la moneda de vellón sirviere de otra cosa que de cabalar cuentas y creciere a presumir de caudal y a ser hacienda se perderá el crédito y se dificultará el comercio. Cuando en Castilla, en tiempo de nuestros abuelos, habiendo un millón o dos solos de vellón, sirvió de ajustar con los precios de las monedas mayores, se rogaba con el oro y la plata por los ochavos. Los metales preciosos han de tener todo su valor, y se han de labrar en todas las monedas que pudieren irse

¹² Domínguez Ortiz, op. cit., p. 267.

¹³ Manuscrito 14497, Biblioteca Nacional.

disminuyendo, porque en las menores se detiene, y es difícil la extracción que tanta facilidad tiene en la pasta.

Aquí apoya la política monetaria que se puso en práctica a partir de la Pragmática de Medina del Campo en 1497. Por tanto, está a favor de la política monetaria de los Reyes Católicos, pero también las de Carlos V y Felipe II (a pesar de que a estos dos últimos les había criticado previamente por envilecer la moneda de vellón que, como sabemos, es una medida acertada cuando el precio relativo en el mercado internacional entre la plata y el cobre se reduce). La idea apoyada, propugnada con brillantez por Mariana en 1609, consistía en que la moneda de pequeña denominación (moneda de vellón o cobre en Castilla) debía ser la suficiente y no más para facilitar los comercios menudos y permitir la existencia de cambio, mientras que la moneda de ley (oro y plata) debía tener un contenido metálico pleno (y debía acuñarse en todos los submúltiplos del real que fuesen factibles, para evitar su extracción y para limitar la presencia del vellón en la circulación monetaria interna de Castilla). Da Quevedo importancia capital a la cantidad de vellón circulante, argumentando que cuando en el siglo XVI había uno o dos millones de ducados en moneda de vellón (los datos más fidedignos que tenemos avalan la existencia de unos tres millones de ducados en vellón y de unos diecisiete millones en plata a finales del siglo XVI), el vellón (los ochavos) estaba bien valorado en términos de las monedas de oro y plata. Esto significa que en el siglo XVI la moneda de vellón se cotizaba a la par con la moneda de plata (y que no hubo diferencias entre el real de vellón y el real de plata). E incluso Domínguez Ortiz sostiene que el vellón era demasiado escaso para las necesidades del comercio menudo y que se llegó a cotizar ligeramente por encima de la par frente a la moneda de plata¹⁴.

De aquí se deducen dos incongruencias importantes en el razonamiento de Quevedo:

i) si un sistema monetario con monedas de ley de pleno contenido metálico y una cantidad limitada y suficiente de moneda de cobre para las transacciones pequeñas es el sistema ideal, y si este sistema lo pusieron en práctica Carlos V y Felipe II (cuando vivían los abuelos de Quevedo) y si además el vellón mantuvo su paridad con la plata durante estos reinados (como así ocurrió), no tiene ningún sentido que Quevedo acuse a Carlos V y a Felipe II de que

“vino el glorioso Emperador Carlos V y las necesidades o las revueltas o la desorden (que no afirma cuál destas cosas fue) le quitaron [al real de plata] un real [de vellón] y quedó valiendo tres; vino Felipe II y quitáronle otro, y valió dos, y quedó quejoso y agraviado en dos partes. En esto presento por testigos a nuestros padres, y yo lo vi esto y lo testifico”.

ii) si como apunta Quevedo (y como de hecho es así) lo importante es la cantidad de vellón en circulación (en relación con la moneda de plata y oro), miremos los datos y veamos en qué momento o momentos se quebró la relación adecuada que en el siglo XVI habían mantenido el vellón y los metales preciosos. El resello de 1603 supuso un aumento de la cantidad de vellón (calderilla) en circulación de 2,3 millones de ducados, mientras que las acuñaciones del periodo mayo 1597-enero 1608 (iniciadas por Felipe II

¹⁴ Domínguez Ortiz, op. cit., 252-3.

y continuadas por Felipe III), teniendo en cuenta la disminución del peso de la moneda de cobre a la mitad a partir de 1602, supusieron un incremento adicional de 5 millones de ducados. En total, 7,3 millones de ducados, que –según los datos de Hamilton (1975)- no lograron que el premio de la plata se incrementase por encima del 2% y no generaron una subida de los precios de los bienes. De hecho, en 1616 el premio fue del 1% y en 1618, con datos diarios para la plaza de Madrid, se mantuvo en media en un 2,13%. Las acuñaciones desde 1617 hasta la muerte de Felipe III supusieron otros 4,8 nuevos millones de ducados de moneda de cobre en circulación. Al morir Felipe III en marzo de 1621, la cantidad de vellón en circulación rondaría los 12,7 millones de ducados efectivos, la cantidad de plata los 7,3 millones de ducados y el premio de la plata se situaba en el 4%. Sin embargo, si sumamos las cantidades acuñadas durante el reinado de Felipe IV hasta mayo de 1626 (cinco años, exactamente), nos encontramos con una cifra insólita: 17,8 millones de ducados. Dicho de otra forma, Felipe IV dio orden de acuñar una cantidad de moneda de vellón prácticamente igual a las necesidades totales de moneda de la economía castellana. Las acuñaciones de los años 1621, 22 y 23 consiguen expulsar prácticamente toda la moneda de plata de la circulación interior, de forma que ya todas las necesidades internas de moneda se cubrían con vellón. Las acuñaciones de los años 1624, 25 y 26 suponen inyectar en el sistema monetario de Castilla un volumen de vellón en exceso del necesario para el funcionamiento de la economía. El resultado es inflación o, en otras palabras, la depreciación de la moneda fiduciaria de vellón. Esta depreciación tiene dos manifestaciones: la subida del precio de los bienes expresados en moneda de vellón y el incremento del premio de la plata. Es aquí cuando ya se disocian plenamente el real de vellón y el real de plata. El caos monetario castellano de la tercera década del siglo XVII tiene un culpable claro: la política monetaria de sus dirigentes, con Felipe IV y el Conde Duque de Olivares a la cabeza. Sin embargo, Quevedo no quiere reconocer este hecho: busca chivos expiatorios y los encuentra en Carlos V (que envileció el vellón), Felipe II (que envileció el vellón y redujo su peso), Felipe III (que envileció el vellón, redujo el peso y reselló la calderilla) y los holandeses -extranjeros y herejes- que nos inundan de vellón falso.

Ya en 1609, Juan de Mariana había dejado claro que la magnitud relativa de plata y vellón circulantes en Castilla sería el elemento crucial que originaría o no inflación. Si la cantidad de vellón aumentaba, la de plata disminuiría; un aumento exagerado del vellón circulante expulsaría por completo la plata de la circulación y generaría la inflación. En tanto la plata permaneciese en la circulación monetaria de Castilla y no se modificasen ni su valor nominal ni su peso, la inflación no se percibiría. En palabras de Mariana:

“Adviértase en este lugar que la causa por que al presente no se siente luego la carestía es porque el real se está en su valor de treinta cuatro maravedís de estos nuevos, y el marco de sesenta y cinco reales; pero luego se verá que aquesto no puede durar mucho tiempo...”¹⁵.

De modo que la teoría monetaria relevante en la época en que Quevedo escribe ya había delimitado el papel antiinflacionista de la plata circulante. A un observador como Quevedo, situado en 1629, con un conocimiento directo de los entresijos de la política económica por su cercanía al poder, no le resultaría difícil precisar la evolución

¹⁵ Mariana, op. cit. Cap. X, pp. 68-9.

de los precios de los bienes de consumo, de los premios de la plata y de la proporción estimada plata/vellón en la circulación. Así, contaría con unas estimaciones no muy diferentes de las nuestras. Y, por tanto, si comprendía el tratado de Mariana, debería haber sido capaz de ver que la inflación y el premio de la plata comienzan a subir cuando ya no queda prácticamente plata en circulación y todo es vellón y relacionar este hecho con lo que explicó Mariana. Y esto no ocurre en 1603 ni en 1621, sino en pleno reinado de Felipe IV. Quevedo no fue capaz de expresar esto en “El Chitón”. Caben, pues, dos explicaciones. Una, que comprendiese el fenómeno generador de inflación y que no lo quisiera plasmar, por cuanto ello implicaba responsabilizar a la política monetaria de Felipe IV, en tanto que “El Chitón” trataba precisamente de lo contrario. La otra explicación posible es que Quevedo no fuese capaz de intuir el proceso generador de inflación en la economía castellana. Dadas las inconsistencias encontradas en distintos lugares de “El Chitón”, nos inclinamos por esta segunda posibilidad.

El cascajo hoy está, y se usa, sin faldas y arrabales. Dividiase en cuartillos y en cuartillos de ley, en cuartos, en ochavos, en maravedís, en blancas, en cornados: cosa de mucho interés para el gasto y la mercancía. Hoy, la cuenta acaba en juego, y si no se echan a pares y nones, los maravedís y las blancas se pierden. No hay ochavo, no hay cuarto: todos son cuartillos:

El mensaje es que sólo queda vellón en la circulación y además con denominaciones no muy pequeñas. Las denominaciones del vellón solían ser cuartillos (8,5 maravedís hasta 1602 y 8 maravedís a partir de esa fecha), cuartos (4 maravedís), ochavos (2 maravedís), maravedís, blancas (medio maravedí) y cornados (un tercio de maravedí). En el siglo XVII, la mayoría de las acuñaciones fueron de cuartillos, esto es, de monedas de 8 maravedís. La razón es que, como ya apuntamos en la introducción, dada la tecnología de acuñación tradicional de la época, el martillo pilón, el coste de acuñar una moneda de 8 maravedís era similar al de las monedas más pequeñas. Por tanto y como ejemplo, el coste de acuñar 8 maravedís en cuatro ochavos era muy superior al de acuñarlo en un cuartillo. Así, los tesoreros de las cecas castellanas, que percibían de la Corona una cantidad fija de maravedís de cobre por cada marco de cobre acuñado, preferían acuñar cuartillos porque el beneficio neto era superior. Este argumento se recoge, tal cual, en consulta del Consejo de Castilla al rey Felipe IV de 14 de enero de 1641.

y en este abuso consiste un daño doméstico muy peligroso, porque teniendo por domésticos a los que no lo son, dejamos correr la diligencia de los que sorben desde lejos por cañones de ganso. Desconfiamos de los nuestros y fiamos de los que nos aborrecen; creemos bravatas de quien no las puede proseguir; damos calidad a los que son mercaderes de cualquier nación y quitamos la nobleza a los nuestros si tratan.

Aquí da la impresión de que Quevedo está quejándose de que los beneficios obtenidos por la acuñación de cuartillos en lugar de monedas de cobre de menor denominación han ido a parar a las manos de los banqueros extranjeros, genoveses por más señas, que hicieron asientos (préstamos) con la Corona y que ésta devolvía concediendo a aquellos licencias para la acuñación de vellón. De modo que estos banqueros obtenían beneficios múltiples: primero, por los intereses y adehalas de los préstamos; segundo, por la importación del cobre y, tercero, por la acuñación del cobre. Finaliza con un ataque genérico a los asentistas extranjeros: los arbitrios que se utilizan proceden de genoveses y milaneses, se les pagan adehalas en forma de títulos de

órdenes militares, títulos nobiliarios y otros honores, los marranos portugueses se comprometen a prestar a la Corona cifras que luego no pueden asentar definitivamente... El extranjero, si trata con la Corona, puede llegar a noble. La nobleza española, si trata, pierde su calidad.

Vuestra merced lea esto con cuidado, que verá el daño y el remedio por un propio resquicio.

Lea con atención lo que acabo de escribir, porque le aclaro al tiempo las causas del problema y su solución.

IV. Conclusiones

En este punto de “El Chitón” acaba el análisis monetario de Quevedo. Como hemos visto, su tratamiento del problema del vellón dista mucho de ser claro. Es incongruente bastantes veces y en ocasiones totalmente erróneo. Astrana¹⁶ sostiene que fray Hernando de Salazar señaló a Quevedo las cuestiones a abordar en “El Chitón”. Elliot¹⁷ apunta que la obra se redactó con ayuda de Salazar y del secretario real, Antonio Hurtado de Mendoza. Sea como fuese, la realidad es que el análisis monetario de “El Chitón” deja que desear. En 1609, el Padre Mariana había desarrollado una teoría monetaria donde explicaba con claridad lo que ocurriría veinte años después, previendo incluso cual sería la secuencia de acontecimientos (lo único que no predijo fue el establecimiento de las Diputaciones para el consumo del vellón). Las continuas contradicciones en que incurre “El Chitón” revelan un conocimiento poco profundo de la teoría monetaria vigente ya en la época, a lo que hay que sumar una interpretación muy poco fidedigna de los datos estadísticos. Aunque los estadios iniciales del problema del vellón se sitúan en el reinado de Felipe III, lo cierto es que cuando Felipe IV accede al trono, el premio de la plata sólo es del 4%. Los acontecimientos monetarios posteriores no son sino el resultado de decisiones políticas acordadas durante el reinado de Felipe IV, en concreto de la acuñación de 18 millones de ducados de vellón en los primeros cinco años del reinado. La interpretación que Quevedo hace de la devaluación de 1628 como un éxito achacable a los buenos oficios de rey y privado trata de ocultar a los ojos del lector que la responsabilidad de la situación en que la economía castellana se encontraba en 1628 recaía, fundamentalmente, en la gestión económica de Felipe IV. Una política monetaria sólida, como la de Carlos V o Felipe II, habría evitado la agudización del problema. Sin embargo, los objetivos bélicos de Felipe IV tenían como medio principal la obtención de plata a cualquier precio, lo que le llevó a profundizar en la estrategia de su padre: comprar con cobre amonedado y artificialmente revalorizado toda la plata amonedada existente en Castilla para gastarla en el exterior. Pero a los pocos años, el precio pasó a ser excesivamente alto y el problema poco menos que inmanejable. Quevedo se niega a reconocer esto y culpabiliza de todos los males a los reyes anteriores y a los herejes extranjeros.

En suma, creemos que nuestro análisis refuerza la opinión de Serrano Poncela (1963) al etiquetar al Quevedo de “El Chitón” como “poeta metido a teórico de las

¹⁶ Astrana Marín, Luis (1946). *Epistolario completo de Francisco de Quevedo*, p. 244-5, nota.

¹⁷ Elliot, John H. (1990a): “Quevedo y el Conde Duque de Olivares” en *España y el Mundo, 1500-1700*, p. 242.

finanzas”¹⁸. Pero, al tiempo, no podemos sino reconocer con Urí Martín¹⁹ que “se trata de una creación literaria genial y en la que se puede encontrar el mejor Quevedo”, un auténtico país dentro de “el continente” de que nos habló Borges.

¹⁸ Serrano Poncela, Segundo (1963). “Quevedo, hombre político (análisis de un resentimiento)”, en *Formas de vida hispánica*, p. 117.

¹⁹ Urí Martín, Manuel (1998). *El Chitón de las Tarabillas de Francisco de Quevedo*, p. 46.

V. Bibliografía

- Astrana Marín, Luis (1946). *Epistolario completo de Francisco de Quevedo*. Madrid: Instituto Editorial Reus.
- Carande Tovar, Ramón (1977). *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona: Crítica.
- Carrasco Vázquez, Jesús. (1997) "Contrabando, moneda y espionaje. El negocio del vellón: 1606-1620". *Hispania*, LVII/3, pp. 1085-1120.
- Carrera i Pujal, Jaume (1943). *Historia de la Economía Española*. Barcelona: Bosch.
- Domínguez Ortiz, Antonio (1960). *Política y hacienda de Felipe IV*. Madrid: Editorial de Derecho Financiero.
- Elliot, John H. (1990a): "Quevedo y el Conde Duque de Olivares" en su obra *España y el Mundo, 1500-1700*, pp. 229-251. Madrid: Alianza.
- _____. (1990b). *El Conde Duque de Olivares*. Barcelona: Crítica.
- García Guerra, Elena María (1997). *Las acuñaciones de vellón en Castilla durante el siglo XVII (1594-1665): Análisis de las consecuencias de un arbitrio*. Tesis doctoral inédita, Departamento de Historia Moderna, Universidad Complutense de Madrid.
- García de Paso, José I. (1999). "La economía monetaria del Padre Juan de Mariana". *Moneda y Crédito*, 209, pp. 13-44.
- _____. (2000): "La estabilización monetaria en Castilla bajo Carlos II". *Revista de Historia Económica*, 18, pp. 49-77.
- _____. (2001). *La política monetaria de Trastámaras y Austrias, 1400-1700*. Manuscrito, Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Análisis Económico.
- Hamilton, Earl J. (1975). *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1500-1650*. Barcelona: Ariel.
- Lozanne, Claudia de (1997). *Geldtheorie und Geldpolitik im frühneuzeitlichen Spanien*. Verlag für Entwicklungspolitik: Saarbrücken.
- Mariana, Juan de (1987) [1609]. *De Monetae Mutatione o Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Sargent, Thomas y François R. Velde (1999): "The big problem of small change". *Journal of Money, Credit, and Banking*, 31 (2), pp. 137-161.
- _____. (2001). *No small change: from commodity money to fiat money*. Princeton: Princeton University Press (de próxima aparición).
- De Santiago Fernández, Javier (1992). *La política monetaria del siglo XVII en Castilla*, Tesis doctoral inédita, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid.
- Serrano Poncela, Segundo (1963). "Quevedo, hombre político (análisis de un resentimiento)". En *Formas de vida hispánica*, pp. 64-123. Madrid: Gredos.
- Urí Martín, Manuel (1998). *El Chitón de las Tarabillas de Francisco de Quevedo*. Madrid: Clásicos Castalia.